

MANUAL DE CONVIVENCIA



CENSA

Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 2 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Control del Documento

Actividad	Nombre	Cargo	Proceso
Encargado de la actualización	Mauricio Echeverri	Director Ejecutivo	Planeación Estratégica
Revisión	Carmen Navia Bermeo	Directora Académica	Servicio Educativo
Aprobación	Albert Corredor Gómez	Presidente	Planeación Estratégica

Control de Cambios

Versión Nº	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio	Solicitó
9	Febrero 15 de 2010	Inserción del Reglamento para los programas de Salud	Consejo Académico
10	Agosto 15 de 2010	Adecuación del Manual de Convivencia en todos los aspectos relacionados a las prácticas laborales de las áreas de la Salud.	Consejo Académico
11	Diciembre 19 de 2010	Adecuación del Manual de Convivencia en todos los aspectos relacionados a las prácticas de las áreas de la Salud.	Consejo Académico
12	Julio 22 de 2011	Adecuación del Manual de Convivencia de acuerdo a la Guía Básica para el Manejo de Libros Reglamentarios.	Consejo Académico
13	Agosto 31 de 2012	Adecuación del Manual de Convivencia de acuerdo con la ampliación del servicio, los cambios diferentes procesos institucionales y la implementación y/o modificación de procesos, procedimientos y políticas.	Consejo Académico
14	Septiembre 11 de 2013	Inserción de la ley anti-bullying en las escuelas de educación, Actualización de procesos, procedimientos.	Consejo Académico
15	Mayo 23 de 2014	Se realizan ajustes relacionados con la política de aprobación de devoluciones según solicitudes de la comunidad educativa de CENSA.	Dirección ejecutiva

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 3 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

ACUERDO DE DIRECCIÓN 0011

11 septiembre de 2013

Por el cual se reestructura el Proyecto Educativo Institucional PEI y sus anexos. El Consejo Directivo del Centro de Sistemas de Antioquia, CENSA en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Educativo Institucional del Centro de Sistemas de Antioquia, CENSA se elaboró siguiendo las políticas institucionales y los requerimientos de ley;

Que de acuerdo con la evolución del contexto institucional se requiere reestructurar en algunos apartes el Proyecto Educativo Institucional;

Que la actualización del PEI se realizó con la participación de la Comunidad educativa y el Consejo Académico;

Que el Consejo Directivo, una vez analizada la reestructuración presentada por el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Reestructuración del Proyecto Educativo Institucional del Centro de Sistemas de Antioquia, CENSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar el Manual de Convivencia que hace parte constitutiva y fundamental del PEI.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales (Caldas), a los seis (11) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013)

ALBERT CORREDOR
Presidente

ELKIN RESTREPO ESCOBAR
Subdirector Académico

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 4 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

TABLA DE CONTENIDO

	Página
PREÁMBULO	6
PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I	10
1. CAMPO DE APLICACIÓN	10
Artículo 1.	10
CAPÍTULO II	10
2. ASPECTOS MISIONALES.	10
Artículo 2. Misión Institucional.	10
Artículo 3. Visión Institucional.	10
2.1. Objetivos del Manual de Convivencia.	
Artículo 4. Objetivo General.	11
Artículo 5. Objetivos Específicos.	11
CAPÍTULO III	
3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LEGALES, ÉTICOS, CULTURALES Y SOCIALES.	11
Artículo 6. Principios Constitucionales.	11
Artículo 7. Principios Legales.	13
Artículo 8. Principios Éticos, Culturales y Sociales.	19
CAPÍTULO IV	22
4. ENFOQUE PEDAGÓGICO	
CAPÍTULO V	23
5. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	23
5.1. Derechos del Estudiante CENSA	23
5.2. Deberes del Estudiante CENSA	25
5.3. Prohibiciones del Estudiante CENSA	27
5.4. Derechos del Tutor.	29
5.5. Deberes del Tutor.	29
5.6. Prohibiciones del Tutor.	30
5.7. Estímulos e incentivos.	31
5.8. Políticas de Descuento	31
CAPÍTULO VI	32
6. EL DEBIDO PROCESO.	32
6.1. Faltas Académicas y Disciplinarias.	32
6.2. Medidas Formativas y Sancionatorias.	33
6.3. Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.	37

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 5 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

6.4. Funcionarios e Instancias Competentes en el Debido Proceso.	41
6.5. Faltas Disciplinarias y Académicas.	42
CAPÍTULO VII	44
7. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES.	44
7.1. Proceso de Matrícula.	44
7.2. Proceso de Evaluación.	49
7.3. Proceso de Formación, Incumplimiento y Deserción.	52
7.4. Procesos Académico Administrativos.	53
7.5. Etapa Práctica de los Programas de Formación.	59
7.6. Proceso de Certificación.	61
CAPÍTULO VIII	62
8. GOBIERNO INSTITUCIONAL.	62
8.1. Procedimientos para la Elección de Representantes.	64
8.2. Sesiones de los Consejos Institucionales.	64
CAPITULO IX	65
9. LEY ANTIBULLING	65-66

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 6 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

PREÁMBULO

“La Educación no puede ser simplemente una preparación encaminada al conocimiento y desarrollo de una serie de destrezas de tipo instrumental que nos permitan acceder a un desempeño laboral. Es algo que va mucho más allá. Debe formar a un ciudadano integral, completo; con sentido de sus obligaciones; con respeto a lo que hay que respetar; y también con la capacidad de crítica y de autonomía frente al poder cuando éste no funciona como es debido.

El tutor no debe limitarse únicamente a enseñar información. Debe formar en valores, introducir una serie de ideas en el ideario de los alumnos. Durante el proceso formativo deben desarrollarse tanto la capacidad de razonar y argumentar como la de aceptar y de ser movidos por razones ajenas. Ambas necesitan una formación y son imprescindibles para la democracia (...)

Las Instituciones educativas no son entidades democráticas. Pero sí son formadoras indiscutibles de pensamiento democrático, eso sólo se aprende en las Instituciones Educativas y en la familia; si no se le brindan espacios de reflexión y vivencia democrática, el estudiante no tendrá la oportunidad de ejercerla. Ahí las obligaciones y la disciplina son puntuales. La democracia es el reino de la igualdad y en la Educación no hay igualdad: en la Educación hay unos que saben y otros que no saben, hay unos que educan y otros que tienen que ser educados”.

Fernando Sabater.

En Colombia, “creemos que las condiciones están dadas para el cambio social y que la educación será su órgano maestro. Una educación desde la cuna hasta la tumba, inconforme y reflexiva, que nos inspire un nuevo modo de pensar y nos incite a descubrir quiénes somos en una sociedad que se quiera más a sí misma.

Que aproveche al máximo nuestra creatividad inagotable y conciba una ética – y tal vez una estética- para nuestro afán desaforado y legítimo de superación personal.

Que integre las ciencias y las artes a la canasta familiar, de acuerdo con los designios de un gran poeta de nuestro tiempo que pidió no seguir amándolas por separado como a dos hermanas enemigas.

Que canalice hacia la vida la gran energía creadora que durante siglos hemos despilfarrado en la depredación y la violencia y nos abra al fin la segunda oportunidad sobre la tierra... Por el país próspero y justo que soñamos al alcance de todos”.

Gabriel García Márquez
Misión de la Ciencia, Educación y Desarrollo

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 7 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

PRESENTACIÓN.

El presente Manual de Convivencia es más que un conjunto de reglas, es un tratado de coexistencia que abre a la comunidad espacios de participación en los cuales puede opinar y decidir.

El Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA, realiza acciones educativas con el fin de formar nuevos y mejores técnicos laborales partiendo de la construcción de espacios adecuados para el encuentro, la cultura y la educación, busca generar ambientes y ofertas educativas que mejoren la calidad de vida no solo de los estudiantes que acuden a CENSA sino de su núcleo familiar.

En el proceso de prestación del Servicio Educativo se hace necesario establecer las bases teóricas que permiten el desarrollo de la sana convivencia entre los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Convivencia se define como la condición y circunstancia de vivir con otros. Este proceso requiere de una comunicación permanente que permita la expresión de sentidos y saberes que puestos en escena junto con procesos de conciliación conducen a la relación armónica entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Desde esta perspectiva, **El Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA**, tiene como horizonte vivenciar un proyecto educativo que contribuya al fortalecimiento de los ámbitos culturales, políticos, sociales, éticos y morales de la sociedad buscando el desarrollo integral de la persona.

El desarrollo integral se logra cuando se favorece el crecimiento de las distintas dimensiones del desarrollo humano: físico sensible, socio afectivo, intelectual y creativo y cuando se proyecta hacia la consolidación de valores lógicos y éticos.

Los procesos de convivencia en el **Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA**, se basan en una relación democrática y armónica que propicia la participación activa de sus miembros partiendo desde el diálogo y el compromiso con el fin de que toda la Comunidad los apropie y pueda cumplirlos.

En este contexto sólo existe un valor primordial, la persona. Se es más persona en tanto que se tienen las potencialidades, las posibilidades, el deseo y el compromiso de crecer en todas las dimensiones que involucran nuestro ser humano.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 8 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

SER ESTUDIANTE CENSA

Muy probablemente usted está ingresando a la educación Técnica Laboral por primera vez. Y, posiblemente, alguien ya le habrá dicho que le espera un cambio radical en cuanto a la forma en que deberá trabajar en su educación si se compara con la forma en que trabajó durante su educación secundaria. De todos modos, siempre ocurre que algunos estudiantes están muy bien enterados del asunto, a otros nadie les ha dicho nada al respecto, a otros les han dicho pero no han entendido, y otros definitivamente no están enterados absolutamente de nada. Es sumamente importante que reflexione sobre lo que sigue.

La educación Técnica Laboral representa un salto gigantesco para usted en todos los planos de formación: humana, social, cultural, intelectual, profesional, entre otros. Está a punto de ingresar a un abrumador universo de conocimiento finamente cultivado por generaciones enteras de mentes brillantes durante miles de años. Tendrá acceso casi ilimitado a la obra que más enorgullece y distingue a la humanidad frente a otras especies: la cultura, el conocimiento, la ciencia.

Su presencia en el Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA constituye un extraordinario privilegio. Solo uno de cada cien individuos que ingresan al sistema educativo en nuestro país alcanza el nivel superior. El Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA es suyo para que comience sino la formación profesional, si la formación técnica por competencias que articulada hacia la educación superior le dará los primeros triunfos personales, y porque no crecer dentro de la educación técnica donde los clúster y el sector productivo requieren cada día más y más técnicos y tecnólogos.

De ese pequeñísimo grupo de jóvenes que ingresan periódicamente al sistema educativo saldrán los profesionales, técnicos y tecnólogos que más adelante liderarán la sociedad hacia el logro de metas comunes de progreso y bienestar. Esto significa que el Estado colombiano deposita en sus estudiantes la esperanza de transformar a Colombia en un país mejor en el futuro. Por eso, usted, cuando ingresa a la educación técnica, asume una seria responsabilidad con el Estado, la sociedad, sus padres, sus familiares (y, desde luego, con usted mismo). Ellos esperan que aproveche con extrema dedicación todos los recursos que han puesto en sus manos para que se convierta en el mejor de los profesionales.

Durante su formación, el Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S. contribuirá para el desarrollo del perfil del estudiante como un ser libre en su pensamiento, con capacidad crítica, líder, solidario, emprendedor y creativo.

- **Libre pensador y con capacidad crítica**, constructivo y respetuoso de las ideas propias y las de los demás, que con sus observaciones construye y aporta a la solución de los problemas.

- **Solidario**, en busca del bien común, que trabaja en equipo construyendo soluciones colectivas, se deja llevar por sus principios y valores, comprometido con la sociedad y el entorno, para que Colombia crezca a través de sus ideas, acciones y esfuerzo.

- **Líder**, es gestor de su propio proceso de formación, se atreve a impulsar un cambio social, al construir nuevos rumbos para transformar y mejorar la sociedad. Tiene su visión puesta en el futuro y dirige sus energías hacia el cambio con una actitud proactiva y optimista.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 9 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- **Emprendedor y creativo**, al realizar análisis complejos de las situaciones, formulando proyectos concretos y realizando actuaciones simples. Utiliza la creatividad como herramienta para solucionar de forma innovadora los retos que le impone la sociedad.

Su compromiso como **ESTUDIANTE** del Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA y con la sociedad colombiana, reafirma la responsabilidad que asume en el momento de la matrícula en cualquiera de los programas ofrecidos por la Institución.

Este compromiso incluye adoptar y aplicar una conducta correcta en cada uno de los momentos de su formación, en los lugares donde ésta se desarrolle, y no realizar actos que afecten su proceso de formación ni el de sus compañeros del CENSA; sobresalir siempre por su liderazgo positivo, su aspecto personal, el cuidado y manejo de los elementos y medios que se faciliten para su formación y el de su equipo de trabajo; tener siempre presente el respeto, la honestidad, responsabilidad, solidaridad con sus compañeros, instructores, directivos, personal administrativo y en general con los integrantes de la comunidad educativa, demostrando así los valores y principios que se le han inculcado desde su hogar y que ahora fortalecerá y promoverá en cada una de sus acciones en el CENSA.

Todo lo anterior redundará en una convivencia pacífica en comunidad y en la construcción diaria del país que necesitamos. De usted depende que podamos lograrlo.

Bienvenido a la Comunidad Educativa CENSA.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 10 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

CAPÍTULO I

1. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.

El presente reglamento se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación Técnica Laboral, Cursos, Diplomados, Seminarios y cualquier otra actividad de índole académico que genere vínculo con la Institución.

Este reglamento constituye la base mínima para la convivencia de la comunidad educativa en su sede Medellín y en cada una de las demás sedes **Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA.**

Parágrafo1. Comunidad Educativa.

Nuestra Comunidad Educativa esta constituida por estudiantes, tutores, padres de familia, egresados, directivos y administradores quienes participan activamente, de acuerdo a sus competencias y conocimientos, en la construcción y evaluación del Proyecto Educativo institucional.

CAPITULO II

2. ASPECTOS MISIONALES

ARTÍCULO 2°.

Misión Institucional

El Centro de Sistemas de Antioquia CENSA es una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece programas de formación que contribuyen al mejoramiento integral de la calidad de vida de nuestra comunidad, fortaleciendo las competencias de nuestros estudiantes para que se vinculen al mercado laboral como empleados o empresarios con gran sentido de competitividad y responsabilidad social, y que se adapten a las condiciones y exigencias del mercado regional, nacional e internacional

ARTÍCULO 3°.

Visión Institucional

En el año 2015 CENSA será reconocida en la Sociedad como la mejor Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por ofrecer un servicio educativo con la mayor inclusión social, a nivel nacional y con extensión a nivel internacional.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 11 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

2.1. Objetivos del Manual de Convivencia

ARTÍCULO 4°.

Objetivo General

Establecer parámetros de trabajo y comportamiento social, que permitan el normal desarrollo de todas las actividades inherentes a la prestación del Servicio Educativo.

ARTÍCULO 5°.

Objetivos Específicos

- Establecer y ejecutar normas de comportamiento que apunten a tolerar y respetar al otro.
- Construir en CENSA normas de convivencia para ser capaces de actuar con criterios propios y de interactuar con los demás.
- Identificar y reconocer los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa CENSA que conlleve a un trabajo dinámico y productivo.
- Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos para la convivencia.
- Generar en los estudiantes conciencia de la relación entre el ser humano y el medio ambiente que lo rodea, para que en sus acciones favorezca siempre el ecosistema y la naturaleza en general.
- Motivar la participación democrática en las actividades y organismos de dirección y representación institucional.
- Direccionar la formación integral del educando, hacia adquisición de valores morales, culturales e intelectuales, para que sea persona útil en la sociedad.
- Propiciar en el estudiante un ambiente interior sano, limpio y puro con un equilibrado criterio para afrontar con fortaleza e inteligencia todas las situaciones de su vida.
- Fomentar la disciplina personal como principio de vida en todas las acciones de las personas que conforman la Comunidad Educativa CENSA en su sede Medellín y en cada una de sus Sedes.

CAPITULO III

3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LEGALES, ÉTICOS, CULTURALES Y SOCIALES

ARTÍCULO 6°.

Principios Constitucionales

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge los derechos humanos considerados básicos.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 12 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia

Artículo	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991
29	El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.
67	“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”
68	“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 13 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

	condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.
--	--

ARTÍCULO 7°. Principios Legales

LEY 115, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Artículo	
36	Al otorgar un certificado de Técnico en Aptitud Ocupacional, estamos ofreciendo un servicio especial de educación laboral. Como Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofrecemos conocimientos con el fin de complementar, actualizar y suplir los aspectos académicos o laborales sin sujeciones a niveles o grados.
73	Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. El Gobierno Nacional establecerá estímulos e incentivos para la investigación y las innovaciones educativas y para aquellas instituciones sin ánimo de lucro cuyo Proyecto Educativo Institucional haya sido valorado como excelente, de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación. En este último caso, estos estímulos se canalizarán exclusivamente para que implanten un proyecto educativo semejante, dirigido a la atención de poblaciones en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos anualmente con el Conpes Social. Parágrafo: El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.
87	Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 14 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

	cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
--	---

Artículo	LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001
7	“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 15 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Artículo	LEY 1098 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2006 Código de Infancia y Adolescencia
1	Establece que tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana sin discriminación alguna.
42	OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia. 2. Brindar una educación pertinente y de calidad. 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa. 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo. 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. PARÁGRAFO 1o. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros. PARÁGRAFO 2o. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 16 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

LEY 10145 DEL 26 DE ENERO DE 2006

Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento. Atendiendo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos”, que establece el emprendimiento como una oportunidad de convertir ideas en productos y servicios y a su vez en empresas.
El Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA incluye esta Ley dentro de su marco legal y como uno de sus pilares formativos

DECRETO 4904 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009

Por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 3870 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2006

Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas y se establecen las condiciones mínimas de calidad.
El Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA, tomó como base para el diseño del Programa de Inglés el “**Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación**” de acuerdo a lo estipulado en este decreto.

EL DECRETO 2020 DEL 16 DE JUNIO DE 2006

Por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

DECRETO 2376 DEL 01 DE JULIO DE 2010,

Por el cual se direcciona la Relación docencia – servicio para los programas de formación de talento humano en el área de la salud.

DECRETO NACIONAL 2006 DE JUNIO 06 DE 2008

(diario oficial N. 47.012 de 06 de junio de 2008), que crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

DECRETO 3756 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Modifica el artículo 4 del Decreto 2020 de 2006 y dicta otras disposiciones referentes a la certificación de calidad de la formación para el trabajo

Artículo	DECRETO 1860 DEL 03 DE AGOSTO DE 1994
17	REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 17 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- 4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- 7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- 8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- 9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
- 10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- 11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- 12.- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

ACUERDO 0114 DEL 22 DE FEBRERO DE 2010

Define los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud

ACUERDO 034 DE 2008

Por medio del cual se definen los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación de los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de formación de auxiliares del área de la salud y los programas de formación de mecánica dental y se dictan otras disposiciones

La Circular 085 DEL 17 DE FEBRERO DE 2011

Establece que todas las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán suscribir convenios con empresas o entidades que cuenten con las condiciones y el ámbito de competencia propio para el desarrollo de las prácticas formativas del programa.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 18 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

DOCUMENTO 6 Y 7

Diseño y ajuste de programas de formación para el trabajo bajo el enfoque de competencias y Aplicación de las normas técnicas colombianas para la certificación de calidad de instituciones y programas de formación para el trabajo del Ministerio de Educación Nacional respectivamente.

LA CIRCULAR MUNICIPAL NORMATIVA 075 DE ABRIL 28 DE 2008

Por medio de la cual se establece el procedimiento para la obtención de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, REGISTRO DE PROGRAMAS Y OTRAS NOVEDADES RELACIONADAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, fundamentado en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, 711 de 2001, los Decretos Nacionales 2888 de 2007, 3616 de 2005, 3870 de 2006, el Documento No. 6, Normas No. 3 y la Guía No. 29 del Ministerio de Educación Nacional

LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LAS MESAS SECTORIALES Y LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES - CNO.

LA GUÍA 29 del Ministerio de Educación Nacional

Verificación de las Condiciones Básicas para la Creación, Funcionamiento y Registro de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

NTC	LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD EN EDUCACIÓN - NTC
5555 (2011)	Sistemas de Gestión de calidad para Instituciones de formación para el trabajo. Requisitos
5580 (2011)	Programas de formación para el trabajo en el área de Idiomas. Requisitos
5581 (2011)	Programas de formación para el trabajo - Requisitos
5663 (2011)	Programas de formación para el trabajo en las áreas auxiliares de la Salud- Requisitos
5666 (2011)	Programas de formación para el trabajo en el sector de Sistemas Informáticos – Requisitos
ISO 9001:2008	Sistema de Gestión de la Calidad - Requisitos

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 19 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

SENTENCIA T967/2007 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción; (2) la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; (3) el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 8°.

Principios Éticos, Culturales y Sociales.

Artículo	LEY 1098 DE NOVIEMBRE 08 DE 2006
26	Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 20 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

43	OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán: 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
44	OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para: 1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento. 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad. 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 21 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

45	PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.
-----------	--

Artículo	LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994
5	<i>Fines de la educación.</i> De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones. 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe. 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país. 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 22 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

	deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la <u>Educación no Formal</u> hace parte del Servicio Público Educativo.
--	--

RESOLUCIÓN 01956 DEL 30 DE MAYO DE 2008
Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco

CAPITULO IV

4. ENFOQUE PEDAGÓGICO

La estrategia metodológica propuesta para los programas ofertados en la modalidad Presencial se basa en la formación integral de la persona, es decir que se da prioridad al conocimiento para la vida, sobre el conocimiento transitorio. El aprendizaje para la vida hace que el trabajo y la educación se relacionen, desde este punto de vista, el trabajo se convierte en medio y finalidad para la educación ya que esta desarrolla capacidades para el trabajo.

“Aprender a trabajar es uno de los elementos esenciales para aprender a vivir.” “La vinculación de trabajo y estudio es condición necesaria para que el hombre de hoy pueda desempeñar un papel de protagonismo en la sociedad dentro de la cual vivimos.” *(Tomado de José Luis Dell’Ordine, Pedagogía Visible y Educación Invisible, Banfield, Pcia de Buenos Aires, Argentina, 15 de mayo de 2000, 150 p.)*

Al contextualizar las ideas de **educar para el trabajo, de formar personas integrales y capaces de aportar al desarrollo de la sociedad** se establece un método proactivo, cuyo principal objetivo es impulsar un modelo pedagógico que le permita a los estudiantes adquirir **aprendizajes significativos** y modificar sus esquemas de pensamiento.

El modelo pedagógico debe formar en los estudiantes capacidades de argumentación, solución de problemas, análisis crítico, aprender a aprender y a valorar. Es decir debe formar el aspecto intelectual, moral, actitudinal, ético, estético, y técnico.

El modelo pedagógico que sustenta la propuesta educativa del Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA tiene un enfoque **Constructivista** para que el estudiante utilizando sus saberes previos construya los saberes propios de su área de formación, este modelo promueve el trabajo colaborativo a través del intercambio de información y el aprendizaje colaborativo como proceso de construcción de conocimiento tanto teórico como práctico.

El estudiante inscrito en cualquiera de los programas, cursos, seminarios, complementos, diplomados y demás servicios ofertados por la institución en la modalidad Presencial con Herramientas de Educación deberá asumir la responsabilidad de su proceso de aprendizaje de manera autónoma y buscará espacios para la lectura y la reflexión de las diferentes temáticas tratadas durante el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, deberán contar con los recursos en línea integrados a la Plataforma Educativa Institucional.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 23 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

El desarrollo de las Unidades de Aprendizaje será abordado mediante actividades de aprendizaje programadas con tiempos y productos de entrega, diseñadas para la apropiación de los saberes necesarios y la solución de problemas contextualizados y susceptibles de ser resueltos con recursos humanos (mediante asesorías), informáticos y comunicativos.

El estudiante contará con el acompañamiento permanente del tutor pero con previa preparación, estudio y lectura de los recursos dispuestos para el alcance de la competencia laboral desarrollada en la Unidad de Aprendizaje, para esto el trabajo colaborativo hace parte fundamental del proceso formativo.

Ausubel plantea que el aprendizaje del estudiante depende de la estructura cognitiva previa que se relaciona con la nueva información, entendiéndose por "**estructura cognitiva**", el conjunto de conceptos e ideas que un individuo posee en un determinado campo del conocimiento, así como su organización. En el proceso de orientación del aprendizaje, es de vital importancia conocer la estructura cognitiva del alumno, no sólo se trata de saber la cantidad de información que posee, sino cuales son los conceptos y proposiciones que maneja así como de su grado de estabilidad. Los principios de aprendizaje propuestos por Ausubel, ofrecen el marco para el diseño de herramientas metacognitivas facilitando el desarrollo de la labor educativa.

(Tomado de Ausubel David, Teoría Del aprendizaje Significativo, 1986)

CAPITULO V

5. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. Derechos del Estudiante CENSA

ARTÍCULO 9°. El derecho es la facultad que tiene el estudiante de hacer lo establecido en las normas vigentes de CENSA, sin exclusión por razones de género, raza, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Además de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos de los Niños, son derechos del estudiante CENSA durante el proceso de formación:

A. De Carácter Académico:

- Recibir en el momento de su matrícula, el carné estudiantil que lo acredite como estudiante del CENSA.
- Recibir inducción al momento de ingresar a CENSA, donde estén incluidos los conocimientos del entorno, aporte a la productividad y competitividad, formulación de proyectos, la construcción de su ruta de aprendizaje, y los deberes y derechos que asume como estudiante CENSA al debido proceso
- Acceso a diversas fuentes de conocimiento durante el proceso de formación: las tecnologías de información y comunicaciones, el entorno real o simulado en los ambientes de aprendizaje, el trabajo colaborativo con otros estudiantes del CENSA y los tutores.
- Emplear todos los medios que la Institución ofrece para mejorar habilidades y destrezas y recibir una adecuada formación por competencias que lo prepare para el ejercicio de su oficio.
- Recibir formación integral, acorde con el programa en el cual se matriculó, y al crecimiento y desarrollo armónico de sus dimensiones humanas.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 24 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- Recibir capacitación óptima con tutores idóneos así como asesorías en la realización de sus trabajos de consulta y proyección laboral.
- Concertar con sus tutores las tareas, trabajos evaluaciones a realizar durante el periodo lectivo.
- Presentar los instrumentos de evaluación realizados en las aulas de clase durante su ausencia, una vez regrese a clase, siempre y cuando su ausencia sea justificada y autorizada.
- Conocer los resultados de los instrumentos de evaluación presentados dentro de un plazo máximo de ocho (8) días, y de las evaluaciones e informes orales, al término de la clase con el fin de evaluarse y corregir sus deficiencias a su debido tiempo.
- Hacer uso apropiado de los ambientes de aprendizaje (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos) disponibles para el aprendizaje, asumiendo responsabilidad por su daño, deterioro anormal o utilización indebida.
- Disfrutar de los programas institucionales de bienestar, durante el proceso de aprendizaje, conforme a la normatividad que rijan este tema en el CENSA
- Recibir orientación académica y comportamental que estimule el desarrollo personal y promueva la convivencia social.
- Ser investigado y sancionado con observancia de las normas del debido proceso establecidas en este reglamento.
- Participar en el mejoramiento continuo de los tutores a través de los procesos de evaluación.
- Recibir la certificación que le corresponda, una vez adquiera las competencias establecidas en el programa de formación y cumpla con los demás requisitos académicos y/o administrativos establecidos para tal fin.
- Ser evaluado oportunamente en su proceso de formación con base en los criterios de evaluación y la ruta de aprendizaje.
- Ser evaluado objetivamente y considerada su autoevaluación académica.
- En caso de que el estudiante esté en desacuerdo con la evaluación de su formación emitida por el tutor, podrá ejercer el derecho a revisión, siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.
- Recibir estímulos, distinciones e incentivos por su espíritu investigativo, habilidades académicas y deportivas, actuaciones culturales y sociales y de servicio a la comunidad establecidos por la Institución.

B. De Carácter Comportamental:

- Recibir trato digno y respetuoso por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ser escuchado por las personas competentes cuando haya cometido una falta o una contravención al presente reglamento y aceptar la medida preventiva en concordancia con la gravedad de la misma, previo cumplimiento del debido proceso
- Ser escuchado y respetado en sus aportes e inquietudes cuando busquen su bienestar personal y el de la institución.
- Expresar con libertad ideas y pensamientos, respetando el derecho a la educación, al trabajo, a la libertad de expresión y a la locomoción de los demás integrantes de la comunidad educativa, sin recurrir a la violencia, causar daños o perturbar el orden de las sedes del CENSA, de los procesos de formación y del lugar en el que se adelanta el aprendizaje.
- Participar como miembro muy importante de la Institución en eventos académicos, culturales, deportivos y artísticos y a representarla a nivel local, departamental, nacional o internacional.
- Usar la indumentaria y los elementos de protección personal propios del programa de formación para protegerse de los riesgos. (en aquellos programas que la norma así lo requiera)

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 25 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

5.2. Deberes del Estudiante CENSA

Artículo 10°. Deber es la obligación legal, social y moral que obliga a la persona a realizar determinada actuación con responsabilidad para propiciar la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común y la seguridad de las personas y de los bienes institucionales.

Son deberes del estudiante CENSA durante el proceso de ejecución de la formación, los siguientes:

A. De carácter Académico:

- Conocer el Manual de Convivencia Institucional y sus diferentes anexos y asumir de manera responsable las normas que en él se establecen.
- Estar Matriculado de acuerdo al proceso establecido por la Institución.
- Cumplir con todas las actividades de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas para el mismo.
- Asistir cumplidamente a las clases y demás actividades programadas dentro de su proceso de aprendizaje, esto incluye los componentes teórico, teórico-práctico y práctica (empresarial o formativa)
- Cumplir con el calendario académico, jornada de actividades y horarios establecidos por la Institución.
- Atender y participar en las clases, respetando y promoviendo la participación de los demás.
- Presentar los trabajos en las fechas indicadas y cumplir con responsabilidad las tareas asignadas tanto dentro como fuera de la Institución.
- Presentar las justificaciones escritas en caso de ausencia de clases y demás eventos programados por la Institución.
- Participar activamente en las actividades complementarias o de profundización, relacionadas con el programa de formación, con el fin de gestionar su proceso de formación.
- Dar a conocer oportunamente al tutor las solicitudes o novedades que se le presenten durante el proceso de aprendizaje, utilizando medios físicos.
- Informar sobre la consecución de contrato de aprendizaje o cualquiera de las alternativas para la etapa práctica, inmediatamente esto ocurra, a los responsables de apoyar este proceso en Desarrollo Social.
- Acatar las decisiones adoptadas en forma grupal relacionadas con su proceso de formación.
- Asumir con responsabilidad y participar en las actividades programadas como salidas, pasantías técnicas, intercambios de estudiantes a nivel nacional e internacional, así como en las demás de carácter pedagógico.
- Hacer uso apropiado de las herramientas tecnológicas que la Entidad pone a disposición, para adelantar el proceso de aprendizaje.
- Ser responsable de gestionar los recursos de información a través de las diferentes fuentes de conocimiento, que garantice el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en el programa de formación.
- Asistir a las reuniones que programe la Dirección General, la Dirección Académica, y/o la Coordinación de Programa, para seguimiento a las actividades desarrolladas durante el período de práctica. La no asistencia a estas reuniones debe justificarse mediante excusa comprobable.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 26 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- Respetar los derechos de autor en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos generados por los grupos de trabajo o compañeros, y que hayan sido compartidos al interior de la Institución. Sin embargo, con la autorización de los creadores se puede hacer uso de cualquier material publicado, dando el crédito a quien generó la idea, a la fuente que se consultó o al recurso en el que se basó la información

B. De carácter Disciplinario:

- Conocer y asumir las políticas y directrices institucionales establecidas, así como el Reglamento del estudiante CENSA, y convivir en comunidad de acuerdo con ellos.
- Portar permanentemente el carné que lo identifica como estudiante CENSA, durante su proceso de formación, renovarlo de acuerdo con las disposiciones vigentes y devolverlo al finalizar el programa o cuando se presente retiro, aplazamiento o cancelación de la matrícula.
- En caso de pérdida de carnet el estudiante debe formular la denuncia correspondiente, tramitar el duplicado y cancelar el valor respectivo en la Caja según con el Acuerdo de Costos vigente.
- Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos en los ambientes de aprendizaje, observando las condiciones de prevención señaladas por el Tutor y organizarlos para ser utilizados exclusivamente en el ambiente de aprendizaje requerido.
- Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, el material didáctico, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.
- Utilizar y aprovechar eficientemente los recursos que a su disposición tiene la Institución para la formación laboral dentro de las normas establecidas en el presente manual y demás reglamentos que lo adicionen o complementen, tanto internos como externos.
- Actuar siempre teniendo como base los principios y valores para la convivencia; obrar con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad con la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa y expresarse con respeto, cultura y educación, en forma directa o a través de medios impresos o electrónicos (como foros de discusión, Chat, correo electrónico, blogs, etc.).
- Hacer uso apropiado de los espacios de comunicación y respetar a los integrantes de la comunidad educativa, siendo solidario, tolerante y veraz en la información que se publique en medios impresos o digitales; abstenerse de enviar material multimedia que contenga imágenes, videos o grabaciones que no sean objeto de las actividades de aprendizaje.
- Respetar las carteleras, paredes o elementos de decoración evitando cualquier clase de alteración de su contenido o deterioro de los mismos.
- Seguir el conducto regular establecido para presentar, en forma respetuosa y cortés, las inquietudes, reclamos y sugerencias.
- Informar al tutor, coordinador, directivo o personal de apoyo, cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y normal marcha del CENSA y de la comunidad educativa, o que considere sospechosa dentro de la Institución y en los ambientes de aprendizaje, permitiendo una actuación oportuna, preventiva o correctiva.
- Respetar la dignidad, intimidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa CENSA, así como su credo, condiciones sociales, raciales y demás diferencias individuales.
- Respetar los bienes y elementos de propiedad de los integrantes de la comunidad educativa y del CENSA.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 27 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- Respetar los sitios y dependencias no destinadas a los estudiantes y sólo ingresar en ellas con la debida autorización de la persona encargada.
- Abstenerse de realizar o apoyar actos que limiten o afecten el derecho a la educación o la locomoción de la comunidad educativa del CENSA, como impedir el acceso a funcionarios y estudiantes.
- Enaltecer y respetar los símbolos patrios e institucionales.
- No usar expresiones grotescas en foros de discusión, mensajes, anuncios, tanto generales como en grupos de trabajo ni en conversaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Denunciar tratos, propuestas, o actos inmorales de parte de cualquier funcionario y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Presentarse en la institución conservando las normas de presentación personal, pulcritud y aseo que dictan las normas de urbanidad y su condición de estudiante.

5.3. Prohibiciones del Estudiante CENSA

ARTÍCULO 11°. Se considerarán prohibiciones para los estudiantes del CENSA, las siguientes:

A. De Carácter Académico:

- Plagiar materiales, trabajos y demás documentos generados en los grupos de trabajo o producto del trabajo en equipo institucional, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes.
- Terminar unilateralmente el contrato de aprendizaje, el convenio de práctica o cualquier otra figura que soporte la ejecución de las Prácticas sin el debido proceso y autorización del responsable del seguimiento al mismo. Según establece Manual de Practicas.
- Incumplir las actividades de aprendizaje acordadas en su proceso de formación y los compromisos adquiridos como estudiante CENSA, sin justa causa.
- Realizar fraude en evaluaciones, en el proceso de formación o en concursos, juegos o competencias deportivas o culturales.

B. De Carácter Disciplinario:

- La no observancia de alguna de las normas establecidas en el presente manual.
- Aportar documentación o información que difiera con la real, para el ingreso a la institución, para soportar responsabilidades propias de su calidad de estudiante o para obtener cualquier beneficio de la misma.
- Ingresar, comercializar, promocionar, ingerir o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones del CENSA, sus alrededores o ingresar a la institución en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de éstos.
- Ingresar o portar armas, objetos corto-punzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentar contra la vida o la integridad física de las personas, para destruir o deteriorar la planta física o los bienes del CENSA o de las instituciones con las cuales se adelanten actividades de aprendizaje, culturales, recreativas, deportivas y sociales. Los miembros de la fuerza pública y organismos de seguridad del estado, que se encuentren en un proceso de formación, no podrán portar armas de fuego ni corto punzantes al interior del CENSA.
- Utilizar el nombre del CENSA o sus instalaciones para actividades particulares o con ánimo de lucro, exceptuando aquellas que sean parte de proyectos productivos aprobados por el Director General o la instancia competente.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 28 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la comunidad educativa o amenazarlo, sobornarlo, coaccionarlo o agredirlo verbal o físicamente, o ser cómplice o copartícipe de delitos contra ellos o contra la institución.
- Contribuir al desorden y/o al desaseo.
- Destruir, sustraer o dañar instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos y dotación en general del CENSA o de instituciones, empresas u otras entidades donde se desarrollen actividades de aprendizaje, culturales, recreativas, deportivas y sociales o intercambios estudiantiles nacionales o internacionales.
- Obstaculizar el ingreso a las instalaciones del CENSA y/o perturbar el desarrollo normal de las actividades de aprendizaje, liderando o apoyando este tipo de actos en oficinas, ambientes de aprendizaje, zonas de descanso, bibliotecas y en general donde éstas se desarrollen.
- Practicar o propiciar juegos de azar, con miembros de la comunidad educativa, al interior de las instalaciones del CENSA, sin autorización de la instancia competente.
- Realizar acciones proselitistas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones del CENSA y demás ambientes donde se desarrollen actividades formativas, así como propiciar actos indecorosos, de acoso, maltrato físico y/o mental o conductas que puedan afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Permanecer con el uniforme o la ropa de trabajo acordado para la especialidad, en situaciones o lugares ajenos al proceso de formación, que deterioren la imagen institucional. Según Manual de Practicas.
- Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica, insultos o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos, disponibles para su proceso de formación.
- Realizar comportamientos contrarios a la normativa CENSA en lugares donde se adelanten eventos de formación nacional o internacional, que atenten contra la imagen del CENSA o del país.
- Incumplir con la fecha límite de reintegro al CENSA después de haber participado en un programa de movilidad estudiantil nacional o internacional.
- Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar o salir de cualquier instalación del CENSA o de la entidad donde se desarrolle la formación, por sitios diferentes a la portería, saltando muros, cercas o violentando puertas, ventanas y cerraduras.
- Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos oficiales, calificaciones, evaluaciones o firmas correspondientes al CENSA o emitidos por ella.
- Elaborar escritos o mensajes satíricos, dibujar y/o escribir sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones donde se desarrollan programas de formación; o pegar avisos, carteles, pancartas o análogos en sitios no autorizados.
- Propiciar conductas, propuestas o actos inmorales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, que atenten contra la integridad física, moral y/o psicológica.
- Realizar actividades de préstamo de dinero con cualquier miembro de la comunidad educativa en especial con los tutores.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 29 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

5.4. Derechos del Tutor.

ARTÍCULO 12°. Educar es abrir horizontes que hagan posible la afirmación del sujeto y su participación de forma responsable en la invención cotidiana de la vida en sociedad, por lo tanto el tutor de CENSA además de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene derecho a:

(Tomado de José Gregorio Rodríguez, Educar y Ser Maestro Mucho más que Enseñar, Bogotá, 2002, 75p.)

- Ejercer plena libertad en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías, prácticas, hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos dentro del principio de libertad de cátedra.
- Participar en programas de desarrollo y perfeccionamiento académicos, con arreglo a los planes de la Institución.
- Participar en la gestión y en la administración Institucional, directamente o por medio de sus representantes en los órganos de decisión y de asesoría.
- Recibir la remuneración correspondiente y justa.
- Disponer de la propiedad intelectual o de industria derivada de las producciones de su ingenio en las condiciones que prevean las leyes y los reglamentos del CENSA.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso de la Institución.
- Recibir trato respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad Institucional.
- Recibir capacitación oportuna para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Tener a disposición material adecuado para una práctica pedagógica eficaz.
- Respetar el conducto regular cuando se presenten dificultades.
- Recibir información clara y oportuna sobre las decisiones que se toman en el Consejo de Dirección.
- Ser evaluado con equidad y justicia.
- Ser respetado en sus creencias políticas y religiosas.
- Contar con un espacio agradable, destinado como punto de reunión o zona de descanso.

5.5. Deberes del Tutor.

ARTÍCULO 13°. Los tutores que requiere nuestro país no son aquellos que pueden demostrar la habilidad de enseñar un fragmento de conocimiento, sino los que manifiestan una vocación de compromiso con el saber, por lo tanto serán deberes de los tutores:

- Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, los estatutos y reglamentos de la Institución, en lo relacionado con sus funciones.
- Buscar la excelencia académica por medio de su capacitación y actualización permanentes.
- Desempeñar con responsabilidad, imparcialidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.
- Realizar las labores asignadas, y cumplir puntualmente la jornada de trabajo con la que se hubiere comprometido.
- Observar una conducta acorde con la dignidad de la Institución, y cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y de su cargo.
- Ejercer la actividad académica con sujeción a principios éticos, científicos y pedagógicos, con rigor intelectual, y con respeto por las diferentes formas de pensamiento.
- Dar tratamiento respetuoso a los integrantes de la comunidad institucional, y a todas aquellas personas con quienes tuviere relación en el desempeño de su cargo.
- Respetar los derechos de los miembros de la comunidad institucional.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 30 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales, dinero y demás bienes confiados a su guarda o administración, y rendir oportunamente cuenta de su utilización, cuando ello se requiriere.
- Asesorar a la Institución en materia docente, académica, administrativa y técnica, cuando ella lo solicitare.
- Realizar actividades de evaluación de la producción académica, servir de asesor y de jurado de trabajos de grado, proyectos pertinentes al desarrollo de las unidades de aprendizaje, y prácticas empresariales emitiendo los conceptos que se les soliciten.
- Cumplir las comisiones que les fueren asignadas o concedidas por autoridad competente, y las obligaciones inherentes a ellas.
- Cumplir las obligaciones derivadas de las actividades de capacitación y perfeccionamiento académicos que les hubieren sido otorgadas o facilitadas por la Institución.
- Dar a conocer a las directivas los hechos que pudieren constituir faltas disciplinarias y hechos punibles de cualquier miembro de la comunidad Institucional que puedan causar perjuicio a la misma.
- Reincorporarse al ejercicio de sus funciones al vencimiento de toda licencia, vacaciones, permiso, comisión, y suspensión, o de sus prórrogas cuando hubiere lugar a ellas.
- Profesionalizarse y actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos, culturales y sociales.
- Inculcar en el estudiante hábitos de investigación, estimulándolo como persona y promoviendo su superación.
- Diligenciar correctamente la papelería y la documentación exigida por la institución y entregarla a las dependencias que correspondan en los tiempos estipulados.
- Ser imparcial en la evaluación y dar a conocer a tiempo su resultado para posibilitar al alumno su justo reclamo.
- Ser puntual en la institución y en las clases.
- Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia.
- Asistir a los eventos, actos y reuniones programados por la institución.
- Participar responsablemente en los proyectos y actividades de la institución.
- Orientar y asesorar a los estudiantes en sus proyectos e inquietudes.

5.6. Prohibiciones del Tutor.

ARTÍCULO 14°. Los tutores tendrán como propósito central abrir espacios para la toma de conciencia que les permitan alcanzar los objetivos sociales, personales e institucionales que persiguen con su labor, por lo tanto es necesario establecer prohibiciones para tutores y directivas, así:

- Utilizar vocabulario inadecuado para dirigirse a los educandos y tutores.
- Inadecuada presentación del tutor, ya que es él el que debe dar ejemplo de organización a nivel personal.
- Presentarse en la institución drogado, en estado de embriaguez y/o alcohóramiento.
- Realizar rifas para el beneficio personal o grupal.
- Patrocinar rifas y actividades económicas traídas a nuestra institución.
- Denigrar de la institución y de sus compañeros (as).
- Promover actos que vayan en contra de la buena marcha del establecimiento.
- Patrocinar en los alumnos (as) actos de indisciplina que afecten la buena marcha de la institución.
- Patrocinar en el alumno(a) el desacato a las órdenes de sus superiores

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 31 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- Realizar actividades de préstamo de dinero con cualquier miembro de la comunidad educativa en especial con los estudiantes

5.7. Estímulos e Incentivos.

ARTÍCULO 15°. El ser humano vive en proceso de evolución y crecimiento en las diferentes dimensiones que lo conforman, razón por la cual el CENSA busca generar en el estudiante la cultura de la automotivación, sin embargo conscientes de la importancia que tiene para toda persona el reconocimiento y la motivación en los diversos ambientes en los cuales se desenvuelven nuestros estudiantes, se han diseñado una serie de estrategias que complementan el trabajo realizado en el Manual de Convivencia y que buscan estimular el buen desempeño académico y formativo de nuestra comunidad:

Los estímulos e incentivos son beneficios y reconocimientos que se otorgan a los miembros de la comunidad académica en reconocimiento a sus actuaciones meritorias o logros sobresalientes obtenidos en los ámbitos del aprendizaje, actitudinal, investigativo, innovador o profesional.

Los estímulos e incentivos forman parte de las acciones institucionales encaminadas al bienestar de los estudiantes y de aquellos que, mediante alianzas o convenios, se adopten para beneficio de los mismos, entre ellos están:

- a. Ser postulado para realizar pasantía o intercambio nacional o internacional.
- b. Ser nombrado como monitor de un tema específico en el cual demuestre competencia, en el programa de formación, en la especialidad y actividades de formación que requiera su aporte.
- c. Por la representación y participación destacada en eventos de aprendizaje, tecnológicos, culturales, sociales y deportivos a nombre del CENSA, el estudiante podrá recibir premios y distinciones
- d. Recibir mención de honor por sus excelentes resultados académicos y cualidades humanas dentro del desarrollo de su plan de estudios.

5.8. Políticas de Descuento.

ARTÍCULO 16°. Siendo el desarrollo social y la inclusión los ejes centrales de la filosofía Institucional, CENSA podrá de manera autónoma y unilateral otorgar a los miembros de la comunidad educativa, incentivos como reconocimiento a su deseo de capacitarse laboralmente y de mejorar su nivel socioeconómico así como al esfuerzo y dedicación requeridos para alcanzar los objetivos de cada programa o actividad académica o de formación que se encuentre adelantando.

Los incentivos podrán estar representados por descuentos establecidos a discreción por la Institución sobre los valores por conceptos de matrícula, semestre, trimestre u otros que considere la Institución.

La Institución podrá tomar en cuenta aspectos tales el nivel socioeconómico, el rendimiento académico, el espíritu deportivo, actitudes artísticas y la labor Social, para el otorgamiento de los incentivos.

Es discreción de la institución establecer cuándo otorga un incentivo y por cuánto tiempo, así como establecer cuando suspende el beneficio, por lo cual el otorgamiento de los incentivos no es obligatorio aun cuando se cumplan los parámetros establecidos para ello.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 32 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

CAPITULO VI

6. EL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 17°. El CENSA, teniendo en cuenta los aspectos contemplados al respecto en el artículo 29 de la Constitución Nacional de Colombia, en los artículos 42 y 43 de la Ley 1098 y que las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, acata lo establecido por la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-500 de 1992:

1. **Comunicación formal de la apertura del proceso** disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
2. **Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan** y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
3. **El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas** que fundamentan los cargos formulados.
4. **La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos** (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. **El pronunciamiento definitivo de las autoridades** competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. **La imposición de una sanción** proporcional a los hechos que la motivaron.
7. **La posibilidad de que pueda controvertir**, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Para aplicar una sanción el Centro de Sistemas de Antioquia, CENSA, tendrá en cuenta:

1. La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

6.1. Faltas Académicas y Disciplinarias.

ARTÍCULO 18°. Faltas que Afectan el Proceso de Formación y la Convivencia.

Las faltas son situaciones y comportamientos que afectan en menor o mayor medida el proceso de formación y la convivencia de la comunidad educativa y que al presentarse originan la necesidad de una medida preventiva, sancionatoria y/o formativa.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 33 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

ARTÍCULO 19°. Clasificación de las faltas:

Las faltas del estudiante pueden ser Académicas o Disciplinarias.

Faltas Académicas: Están relacionadas directamente con el compromiso académico del estudiante. Se configura la falta académica cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones de carácter académico, incumple un deber de carácter académico, o se extralimita en el ejercicio de un derecho de carácter académico, señalado en este reglamento.

Faltas Disciplinarias: Están relacionadas directamente con factores comportamentales del estudiante. Se configura la falta disciplinaria cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones de carácter disciplinario, incumple un deber de carácter disciplinario, o se extralimita en el ejercicio de un derecho de carácter comportamental señalado en este reglamento.

ARTICULO 20°. Calificación de las faltas:

Las faltas académicas y disciplinarias deben calificarse como:

- Leves
- Graves, o
- Gravísimas

ARTICULO 21°. Criterios para Calificar las Faltas:

Para hacer la calificación provisional y la calificación definitiva de la(s) falta(s) en uno de los tres grados señalados anteriormente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Daño(s) causado(s) y sus efectos
2. Grado de participación del Estudiante
3. Antecedentes del Estudiante
4. Rendimiento del Estudiante en su proceso de formación
5. Confesión de la(s) falta(s)
6. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño causado o compensar el perjuicio causado
7. Haber devuelto, restituido o reparado, el bien afectado con la conducta
8. Los parámetros de calificación señalados en este reglamento

Parágrafo 2. Aquellas conductas que constituyan delito tipificado en el Código Penal Colombiano, deben ser además denunciadas ante la(s) autoridad(es) competente(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Penal y el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

6.2. Medidas Formativas y Sanciones.

ARTÍCULO 22°. Medidas Formativas.

Las medidas formativas son aquellas acciones que se aplican al estudiante matriculado en cualquiera de los Programas, Cursos, Seminarios, Complementos Curriculares y Diplomados cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden académico o disciplinario, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o que se adopta con el fin de prevenir su ocurrencia, o con el fin de generar cambios en el desempeño académico o en el comportamiento disciplinario del estudiante.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 34 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Son medidas formativas:

1. **Llamado de atención verbal:** Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden académico o disciplinario, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o cuando sea necesario para prevenir la ocurrencia de hechos que vulneren esos deberes, derechos y prohibiciones, el estudiante podrá recibir un llamado de atención verbal por parte del (los) tutor(es), el Coordinador de Programa, el Director Académico o a quien le compete.

Este llamado de atención verbal no constituye una sanción, por lo cual, no se anotará en la hoja de vida del estudiante, ni se reportará como novedad en el sistema de información académica; tampoco se tendrá como antecedente disciplinario o académico.

2. **Plan de mejoramiento disciplinario:** Es una medida adoptada para definir acciones de carácter comportamental, actitudinal o social, para propiciar en el estudiante cambios en su conducta, cuando se le ha impuesto sanción disciplinaria consistente en llamado de atención escrito o condicionamiento de matrícula; este plan debe ser firmado por el estudiante y para su diseño debe contemplarse la falta cometida y las evidencias de cambio en el comportamiento que se esperan en un período máximo de tres (3) meses.

Será responsabilidad del tutor o del Coordinador que haya designado el Director Académico en el acto sancionatorio, participar en la definición de este plan de mejoramiento, evaluar el avance y el logro de los resultados comportamentales definidos en este plan.

ARTÍCULO 23°. Sanciones.

Las sanciones son las medidas adoptadas por el CENSA ante una falta académica o disciplinaria, las sanciones tienen cobertura nacional e internacional en la Institución y deben registrarse mediante actas que ilustren el proceso o en los registros académicos del estudiante que así lo requieran. La sanción que se imponga al estudiante debe ser proporcional a la gravedad de la falta.

Las sanciones que pueden imponerse por faltas académicas o disciplinarias son:

a. **Llamado de atención escrito:** Medida sancionatoria que se impone por el Consejo Académico como resultado del procedimiento establecido en este Reglamento, por la falta académica o disciplinaria cometida por un estudiante. Se impone a través de comunicación escrita dirigida por el Director Académico al estudiante, con copia a su hoja de vida. Constituye antecedente sancionatorio e implica la concertación de un plan de mejoramiento que debe firmar y cumplir el estudiante.

b. **Suspensión Temporal:** Medida sancionatoria que se impone por el Consejo Académico como resultado de la acumulación de tres amonestaciones escritas o cuando la gravedad de la falta así lo amerite. Esta suspensión tendrá una duración acorde a la gravedad de la falta y no será menor a tres (3) días hábiles. Para efectos de apelación el estudiante contará con tres días hábiles a partir de la notificación de la sanción, la apelación se hará por escrito ante el Consejo Académico o la Dirección Académica aportando las pruebas para su defensa.

c. **Suspensión Indefinida:** Medida sancionatoria que se impone por el Consejo Académico cuando el estudiante reincide en faltas graves o cuando la gravedad de la misma lo amerite. Para efectos de apelación el estudiante contará con tres días hábiles a partir de la notificación de la sanción, la

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 35 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

apelación se hará por escrito ante el Consejo Académico o la Dirección Académica aportando las pruebas para su defensa.

d. **Condicionamiento de la matrícula:** Acto académico sancionatorio que se impone al estudiante que incurra en una falta académica o disciplinaria, previo agotamiento del procedimiento establecido en este Reglamento, Esta sanción será impuesta por el Consejo Académico de la Institución y notificada a la Dirección General.

El condicionamiento de matrícula cesa cuando el estudiante cumple el plan de mejoramiento concertado, en un periodo máximo de tres (3) meses.

Una vez quede en firme el condicionamiento de la matrícula, el Director Académico debe generar la pérdida de estímulos e incentivos que esté recibiendo el estudiante, si los tuviere. Esta decisión será determinada en el acto académico que ordene el condicionamiento de matrícula.

El condicionamiento de matrícula podrá imponerse como sanción, en los siguientes casos:

- Cuando la gravedad de la(s) falta(s) lo amerite con base en lo establecido en este reglamento.
- Cuando haya cometido faltas graves que involucren el hurto comprobado o reiterativo de objetos, bienes y enseres.
- Cuando haya cometido faltas graves que involucren lesiones personales, las amenazas, la coacción entre otros, que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Cuando haya cometido faltas graves que involucren la falsificación y el fraude
- Por incumplimiento del plan de mejoramiento acordado como consecuencia de un (1) llamado de atención escrito.
- Cuando el estudiante haya tenido incumplimiento injustificado en la entrega de las evidencias de aprendizaje o valoración deficiente de los resultados de aprendizaje, que sobrepasen el veinticinco por ciento (25%) del total del programa de formación.

e. **Cancelación de la matrícula.** Esta sanción será impuesta por el Consejo Académico una vez agotado el procedimiento establecido en este Reglamento, cuando se presente una de las siguientes causas:

- Cuando la gravedad de la(s) falta(s) lo amerite con base en lo establecido en este reglamento.
- Por incumplimiento del plan de mejoramiento acordado, como consecuencia de un condicionamiento de matrícula.
- Cuando los antecedentes del estudiante a sancionar evidencien que ya tuvo un condicionamiento de matrícula durante su proceso de formación
- Cuando el estudiante ha tenido faltas injustificadas en la entrega de las evidencias de aprendizaje o valoración deficiente de los resultados de aprendizaje, que sobrepasen el cincuenta por ciento (50%) del total del programa de formación.
- Realizar o apoyar actos que limiten o afecten el derecho a la educación o la locomoción de la comunidad educativa del CENSA.
- Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la comunidad educativa, o amenazarlo, sobornarlo, coaccionarlo o agredirlo verbal o físicamente, o ser cómplice o copartícipe de delitos contra ellos o contra la institución.
- Destruir, sustraer o dañar instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos y dotación en general del CENSA o de instituciones, empresas u otras entidades donde se

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 36 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

desarrollen actividades de aprendizaje, culturales, recreativas, deportivas y sociales o intercambios estudiantiles nacionales o internacionales.

La cancelación de la matrícula implica la pérdida del carácter de estudiante CENSA, y la persona sancionada no podrá participar en procesos de ingreso a la institución por un período que puede variar entre seis (6) y veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo consignado en el acto académico suscrito por parte del Consejo Académico. Una vez en firme la sanción, el estudiante debe entregar de manera inmediata el carné institucional.

Parágrafo 3.

Cuando la naturaleza de la falta involucre la necesidad de reposición de elementos o bienes de la institución, de miembros de la comunidad educativa o de otras instituciones, empresas o entidades con las cuales se tengan relaciones, se aplicará la suspensión indefinida hasta tanto el sancionado cumpla con la reposición y/o reparación, en caso contrario se aplicará la cancelación de la matrícula.

Parágrafo 4.

Un estudiante del Centro de Sistemas de Antioquia pierde su investidura como estudiante al darse algunos de los eventos que se listan a continuación:

- Cuando haya finalizado sus estudios en alguno de los programas ofrecidos.
- Cuando no haya renovado la matrícula en el plazo previsto en el desarrollo del calendario académico.
- Cuando pierda una misma unidad de aprendizaje en más de tres oportunidades.
- Cuando se ausente de la institución por un periodo mayor a un año.
- Cuando haya sido expulsado por causal de mala conducta comprobada, dentro o fuera de la institución.
- Por tráfico o porte de armas comprobado.
- Por consumo o expendio de drogas comprobado.

Parágrafo 5.

Cuando se compruebe que un estudiante contrajo o padece alguna enfermedad infecto-contagiosa o que por las características de su tratamiento o por su sintomatología represente riesgo alguno a la salud y bienestar de la comunidad será retirado de manera inmediata de la institución considerando este retiro, en primera instancia, como un aplazamiento cuyo reintegro se autorizará cuando el estudiante demuestre que ya no representa riesgo para la comunidad.

ARTICULO 24°. Principios Rectores para la Aplicación de Sanciones:

a. **Transparencia:** Todo procedimiento sancionatorio que se le adelante por falta disciplinaria o académica, debe ser informado desde su inicio al estudiante que presuntamente cometió la falta.

b. **Contradicción:** El estudiante que presuntamente haya cometido una falta, podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar y/o aportar pruebas.

c. **Presunción de inocencia:** Toda investigación debe partir de la presunción de inocencia en favor del *estudiante*, por lo que la carga de la prueba recaerá sobre los integrantes de la comunidad educativa o el Proceso responsable de imponer la sanción. La duda respecto a la responsabilidad del *estudiante*, se resolverá a su favor.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 37 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

d. **Valoración integral de las pruebas y descargos:** El Consejo Académico del Centro de Sistemas de Antioquia, CENSA, que recomienda la medida sancionatoria a imponer debe valorar todas las pruebas aportadas al expediente y los descargos del estudiante.

e. **Motivación de la decisión:** El Consejo Académico debe tener en cuenta al momento de tomar una decisión con respecto a un caso específico todos y cada uno de las situaciones presentadas. Una vez tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, procederá a expedir el acto académico correspondiente, el cual deberá ser motivado en todos los casos.

f. **Proporcionalidad:** Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida.

g. **Impugnación:** Los estudiantes sancionados podrán impugnar la decisión, ante el funcionario que expidió el respectivo acto académico.

Parágrafo 6:

IGNORANCIA DEL REGLAMENTO

La ignorancia de Manual de Convivencia o de los reglamentos internos y externos que lo adicionen o complementen, no podrá invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

6.3. Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.

ARTICULO 25°. El procedimiento se inicia con el informe o queja presentada, por miembro de la comunidad educativa o cualquier persona que tenga conocimiento sobre los hechos que puedan constituir falta disciplinaria o académica, con lo cual se debe abrir un expediente, en el cual se deben acumular todos los documentos y pruebas que se relacionen con el caso.

Este informe o queja deberá ser presentada al Consejo Académico y/o Director Académico y deberá contener como mínimo:

1. Fecha del informe o queja
2. Descripción detallada de los hechos que presuntamente constituyen la falta
3. Testigos y/o pruebas que aporta, si es del caso
4. Datos del informante o quejoso
5. Firma

Parágrafo 7:

Cuando la información o queja sea anónima, solo se dará trámite cuando este informe o queja aporte datos que permitan ser verificados o prueba(s) que pueda(n) llegar a demostrar la veracidad de los hechos.

ARTICULO 26°. En cada sede del Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA, a excepción de la sede Medellín donde funciona el Consejo Académico, funcionará un Comité de Evaluación y Seguimiento, como instancia competente para investigar y analizar casos tanto académicos como disciplinarios de los estudiantes de todos los tipos y modalidades de formación, y cuyas recomendaciones deben ser entregadas para su decisión.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 38 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Este Comité está conformado por los siguientes integrantes:

- El Coordinador Administrativo de la Sede, quien participará con voz y con voto
- Un tutor del programa de formación, designado por el Director Académico o el Coordinador Administrativo de la Sede, quien participará con voz y con voto
- El Director o responsable Académico, quien participará con voz y con voto
- El Representante de los estudiantes, quien participará con voz pero sin voto. (opcional)

Parágrafo 8.

Cuando sea necesario para el análisis de un caso, se podrá invitar a otro(s) integrante(s) de la comunidad educativa, quien(es) actuará(n) con voz pero sin voto.

Parágrafo 9.

El Comité de Evaluación y Seguimiento se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, y cada vez que sea necesario para la aplicación del procedimiento establecido en este reglamento.

Este comité realizará seguimiento a programas de formación afines, en espacios en los que puedan interactuar varios grupos de estudiantes. También será posible planificar comités de seguimiento que agrupen estudiantes.

El Comité podrá sesionar y tomar decisiones con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 27°. Comunicación al Estudiante. El Director Académico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el informe o queja, deberá enviar una comunicación dirigida al estudiante(s) presuntamente implicado(s) que contendrá como mínimo:

- a. Relación del informe o de la queja presentada, adjuntando copia del (la) mismo(a) y de todas las pruebas existentes hasta esa fecha.
- b. Identificación del(los) probable(s) autor(es) de los hechos, precisando su identificación, programa y curso al que pertenece(n).
- c. Normas de este reglamento que presuntamente infringió(eron) el (los) estudiante(s) con esos hechos u omisiones
- d. Tipo de falta(s) (Académica y/o Disciplinaria)
- e. Calificación provisional de la(s) probable(s) falta(s)
- f. Presentación de descargos ante el Consejo académico, en forma escrita o verbal, informándole el derecho que le asiste a controvertir las pruebas allegadas o que se alleguen en su contra y a aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.
- g. Lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión del Consejo Académico y Seguimiento en la cual presentará los descargos y se decepcionarán las pruebas, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación.

ARTÍCULO 28°. Sesión del Consejo Académico.

Llegada la fecha y hora de la sesión, se debe verificar si hay quórum o no para sesionar y decidir. A continuación el Director Académico o el integrante del Consejo Académico que haya sido asignado, expondrá el caso a tratar.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 39 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Posteriormente, se oírán en descargos al estudiante o estudiantes citados y se practicarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, se tendrán en cuenta las pruebas que el(los) estudiante(s) investigado(s) aporte en ejercicio de su derecho de defensa y que sean conducentes y pertinentes para aclarar los hechos investigados. El(los) estudiante(s) investigado(s) tiene derecho a estar presente(s) en la recepción de todas las pruebas, a controvertirlas y a contrainterrogar, en el caso de los testimonios.

Esta práctica de pruebas se realizará en la misma sesión o en una posterior que se programe para el efecto; la práctica de pruebas no podrá extenderse por más de un (1) mes, salvo que su número lo justifique.

De lo actuado por el Consejo se dejará constancia en Acta(s) firmadas por cada uno de los asistentes, incluido(s) el(los) estudiante(s) investigado(s).

Una vez acopiadas en el expediente las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, los miembros del Consejo las valorarán junto con los descargos presentados por el (los) estudiante (s) y debatirán sobre:

- la existencia de la conducta
- si constituye o no falta
- el probable autor(es) de la misma
- el grado de responsabilidad de cada uno
- el grado de calificación de la(s) falta(s), y
- si amerita o no recomendar una sanción

A estas deliberaciones del Consejo no asistirá(n) el(los) investigado(s); de no ser posible una decisión del Consejo en la misma reunión, podrá reanudarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para lo cual se fijará nueva fecha, hora y lugar; se dejará constancia en acta del análisis y conclusiones realizadas por el Consejo en cada uno de los puntos anotados en el párrafo anterior y sus recomendaciones.

Una vez surtido el trámite anterior, el Secretario del Consejo remitirá el expediente al Director Académico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la última reunión.

ARTÍCULO 29°. Acto Sancionatorio.

Una vez recibido el expediente respectivo, si el Consejo Académico lo considera necesario, podrá de oficio solicitarle al(los) estudiante(s) por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, que amplíe sus descargos sobre aspectos puntuales y aporte las pruebas adicionales a que hubiere lugar.

Una vez el Consejo Académico considere que tiene suficiente ilustración sobre el caso, procederá a tomar la decisión mediante acto académico motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El acto sancionatorio deberá contener como mínimo:

- a. Relación detallada de los hechos investigados
- b. Relación de los descargos presentados por el (los) estudiante(s)
- c. Relación de todas las pruebas aportadas o allegadas al expediente
- d. Análisis sobre la existencia de los hechos

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 40 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

e. Norma(s) de este Reglamento que se infringió(eron) y que le otorga a los hechos el carácter de falta

f. Identificación del autor(es)

g. Grado de responsabilidad de cada autor

h. Calificación definitiva de la(s) falta(s)

i. Tipo de falta(s) (académica y/o disciplinaria)

j. Recomendación del Comité de Evaluación y Seguimiento

k. Razones de la decisión a adoptar

l. Sanción que se impone

m. Si la sanción impuesta es de llamado de atención escrito o de condicionamiento de la matrícula, se indicará el tutor o el Coordinador de Programa que elaborará con el estudiante el plan de mejoramiento académico o el plan de mejoramiento disciplinario, según el caso, a quien le corresponderá realizar también el seguimiento y la evaluación de cumplimiento del mencionado plan.

n. Recurso que procede contra ese acto académico, la forma, el plazo y el funcionario ante el cual debe presentarlo.

Este acto académico deberá ser notificado personalmente al estudiante, entregándole una copia del mismo, para lo cual se le enviará una citación a su sitio de formación o a la última dirección de residencia reportada al CENSA, solicitándole que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para notificárselo o de lo contrario se hará por edicto.

Si el estudiante no se presenta dentro de este término para notificarse personalmente del acto académico, se notificará por edicto que se fijará en la cartelera de la Institución, por el término de diez (10) días hábiles, en el cual se incluirá la parte resolutive del acto.

ARTÍCULO 30°. Recurso.

Contra el acto académico expedido por el Consejo Académico procederá el recurso de reposición, que debe ser resuelto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido interpuesto.

El recurso deberá ser presentado mediante escrito dirigido al Director Académico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o de la desfijación del edicto, anotando los fundamentos de la impugnación.

En el acto académico que resuelva el recurso no es procedente agravar la sanción inicialmente impuesta; éste deberá ser notificado personalmente o por edicto al estudiante, siguiendo el procedimiento ya indicado en este reglamento.

La sanción impuesta sólo será aplicable una vez el acto académico se encuentre en firme, porque no se interpuso recurso contra éste dentro del término indicado anteriormente, o porque el recurso interpuesto se haya decidido.

Parágrafo 10.

Con el fin de garantizar los derechos establecidos en la Constitución Nacional y en las diferentes Leyes, Decretos y Resoluciones emitidas por el Sistema Judicial se aclara que ante cualquier decisión de la Administración del Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA, cabe la vía judicial.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 41 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

6.4. Funcionarios e Instancias Competentes en el Debido Proceso.

ARTÍCULO 31°. El Conducto Regular

El Conducto Regular es el camino que se debe seguir para dar solución a inquietudes, conflictos, sugerencias, dudas y demás por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.

1. Instancia Institucional

- La primera persona encargada de la recepción de dudas, quejas o sugerencias es el tutor encargado de la Unidad de Aprendizaje según sea el caso, quien solucionará la situación presentada si es de su competencia, de lo contrario la trasladará a la segunda instancia.
- La segunda instancia la constituye el Coordinador del Programa al cual pertenece el estudiante quien se deberá apersonarse de la situación y buscarle pronta y adecuada solución, si la situación está fuera de su competencia deberá informarla a la tercera instancia.
- La tercera Instancia es la Dirección Académica, quien luego de analizar la situación y las instancias por las cuales ha pasado sin solución dará respuesta al proceso en cuestión, de considerarlo necesario trasladará el análisis de la situación a la instancia superior.
- La cuarta instancia es el Consejo Académico quien recibirá la situación luego de pasar por las instancias correspondientes y que tiene el poder decisivo y sancionatorio, si el Consejo Académico lo considera necesario trasladará la responsabilidad de la situación planteada a la Presidencia.
- La quinta instancia la constituye la Presidencia, máxima autoridad institucional, quien buscará solucionar aquellos casos no resueltos y que por su gravedad así lo exijan.

Durante el seguimiento adecuado de este conducto regular debe haber actitud de diálogo, concertación y compromiso de las partes involucradas, en la medida en que se requiera los procesos académicos deberán quedar registrados y firmados por las partes y si alguna se negara a hacerlo, se utilizará la figura del testigo, quien firmará dando fe del proceso realizado.

2. Instancias Externas

- El Centro de Sistemas de Antioquia, CENSA, de conformidad con el Decreto Municipal 0561 de 2003 que establece que los Núcleos Educativos hacen las veces de superiores jerárquicos de los Directores de las Instituciones Educativas establece como **primer elemento** de la instancia Externa a los Núcleos Educativos a los cuales pertenezca la sede del CENSA en la cual se encuentre matriculado el estudiante.
- El segundo elemento de esta instancia la constituye la **Secretaría de Educación Municipal o Departamental** respectivamente a la cual pertenezca la sede de CENSA en la cual se encuentre matriculado el estudiante.
- Finalmente y luego de agotar los recursos pertinentes, si es necesario se puede acudir en busca de solución como instancia final al Ministerio de Educación Nacional.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 42 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

6.5. Faltas Disciplinarias y Académicas.

ARTICULO 32°. Faltas Disciplinarias.

1. Faltas Leves.

- No portar el carné Institucional.
- Saltarse el conducto regular.
- Ventas de cualquier índole dentro de la institución.
- Contribuir al desorden y/o al desaseo.

2. Faltas Graves.

- Incumplir el presente reglamento.
- Ejecutar juegos de azar dentro de la institución.
- El consumir alimentos o bebidas dentro de los salones de clase, salas de sistemas, talleres de mantenimiento, CIE, aulas taller, entre otros.
- Irrespetar las carteleras, paredes o elementos de decoración alterando su contenido o deteriorando los mismos.
- Realizar acciones proselitistas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones del CENSA y demás ambientes donde se desarrollen actividades formativas, así como propiciar actos indecorosos, de acoso, maltrato físico y/o mental o conductas que puedan afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Permanecer con el uniforme o la ropa de trabajo acordado para casos en que aplique, en situaciones o lugares ajenos al proceso de formación, que deterioren la imagen institucional.

3. Faltas Gravísimas.

- El daño premeditado o derivado del mal uso de los bienes de la institución, como son los edificios, muebles, libros, equipos, ascensores, entre otros.
- Elaborar escritos o mensajes satíricos, dibujar y/o escribir sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones donde se desarrollan programas de formación; o pegar avisos, carteles, pancartas o análogos en sitios no autorizados.
- El mal uso de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios complementarios a la actividad académica, propias de la institución, en convenios o en arriendo, tales como unidades sanitarias, cafetería, centro de copiado, enfermería, oficinas, psico-orientación, entre otros.
- Faltar al respeto y consideración a la Institución de modo que se altere su prestigio y su organización.
- Realizar actividades de préstamo de dinero con cualquier miembro de la comunidad educativa en especial con los tutores.
- La agresión verbal o física causada a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Amenazar o coaccionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Emplear el acoso, la violencia verbal o física o presión moral en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- El porte de armas de fuego o corto punzantes.
- El consumo de cigarrillo o cualquier otra sustancia psico-activa dentro o fuera de las instalaciones de la Institución (en un perímetro de cuatro (4) cuadras a la redonda).
- Ingresar a la Institución bajo efectos de sustancias psicoactivas (Alucinógenos, estupefacientes, alcohol, estimulantes, entre otras).
- Hurtar objetos, bienes, enseres propios de la Institución o que se encuentren a cargo de esta, que comparta con otras Instituciones o entidades, y en general cualquiera que derive responsabilidad sobre la institución, sea de uso masivo o individual.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 43 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- Faltas a la moral y a la ética.
- El Irrespeto a las Insignias de la Patria y de la Institución.
- La Falsificación de documentos de cualquier índole.
- Incitación al desorden en clases, campos deportivos, dentro y fuera de la institución.
- Desacreditar a algún miembro de la comunidad o a la institución educativa poniendo en tela de juicio su buen nombre
- No cambiar comportamientos que fueron tratados después de haber realizado seguimiento y orientación.
- Encubrir acciones indebidas de cualquier miembro de la comunidad educativa
- Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas u otros elementos con el propósito de hacer daño o demostrar rebeldía.
- Tratar de obtener beneficios mediante el chantaje o amenazas a compañeros, docentes, directivas o cualquier miembro de la comunidad educativa
- Utilizar el nombre del CENSA o sus instalaciones para actividades particulares o con ánimo de lucro, exceptuando aquellas que sean parte de proyectos productivos aprobados por el Director General o la instancia competente.
- Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica, insultos o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos, disponibles para su proceso de formación.
- Realizar comportamientos contrarios a la normativa CENSA en lugares donde se adelanten eventos de formación nacional o internacional, que atenten contra la imagen del CENSA o del país.
- Ingresar o salir de cualquier instalación del CENSA o de la entidad donde se desarrolle la formación, por sitios diferentes a la portería, saltando muros, cercas o violentando puertas, ventanas y cerraduras.
- Obstaculizar el ingreso a las instalaciones del CENSA y/o perturbar el desarrollo normal de las actividades de aprendizaje, liderando o apoyando este tipo de actos en oficinas, ambientes de aprendizaje, zonas de descanso, bibliotecas y en general donde éstas se desarrollen
- Aquellas faltas que, a juicio del Consejo Directivo, lo ameriten o incurrir en complicidad en cualquiera de las faltas anteriores.

ARTICULO 33°. Faltas Académicas.

1. Faltas Leves.

- Falta de asistencia a clases y a las actividades curriculares.
- El retiro constante de clases antes de su finalización.

2. Faltas Graves.

- Incumplir el presente reglamento
- Incumplimiento de las cláusulas del contrato de matrícula.
- No renovar el carné de acuerdo con las disposiciones vigentes
- Las constantes llegadas tarde a clase
- Incumplimiento en la participación de las actividades propias del desarrollo de la clase y con la entrega de las evidencias del desarrollo de las Unidades de Aprendizaje.
- Promover o participar en actividades o aptitudes que interfieran con el normal desarrollo de las clases.
- El incumplimiento en el diligenciamiento del Formato de Seguimiento de Unidades de Aprendizaje

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 44 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- El uso dentro del salón de clase de elementos u objetos de cualquier índole ajenos al desarrollo de la Unidad de Aprendizaje y que se convierten en perturbadores o distractores o atentan contra las normas de respeto y urbanidad tales como walkman, radios, gorras, boinas, lentes de sol, celulares, escotes pronunciados, super minifaldas, entre otros.
- Incumplir con la fecha límite de reintegro al CENSA después de haber participado en un programa de movilidad estudiantil nacional o internacional Incumplir las normas de convivencia establecidas en el Centro de Sistemas de Antioquia, CENSA.

3. Faltas Gravísimas.

- La Falsificación de documentos de cualquier índole.
- Realizar fraude en evaluaciones, en el proceso de formación o en concursos, juegos o competencias deportivas o culturales.
- El fraude en archivos o registros.
- Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos oficiales, calificaciones, evaluaciones o firmas correspondientes al CENSA o emitidos por ella.
- Copiar en lo sustancial obras ajenas presentándolas como propias.
- Plagiar materiales, trabajos y demás documentos generados en los grupos de trabajo o producto del trabajo en equipo institucional, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes.
- Terminar unilateralmente el contrato de aprendizaje, el convenio de práctica o cualquier otra figura que soporte la ejecución de las Prácticas sin el debido proceso y autorización del responsable del seguimiento al mismo.
- Aportar documentación o información que difiera con la real, para el ingreso a la institución, para soportar responsabilidades propias de su calidad de estudiante o para obtener cualquier beneficio de la misma
- Suplantar identidad en los programas de formación.
- Aquellas faltas que, a juicio del Consejo Directivo, lo ameriten o incurrir en complicidad en cualquiera de las faltas anteriores

CAPITULO VII

7. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Comprende lo relacionado al contrato institucional (matrícula), el proceso de admisiones, la evaluación y promoción de los estudiantes.

7.1. Proceso de Matrícula

ARTÍCULO 34°. Periodo de Admisiones.

La apertura del periodo de admisiones (matrículas) es el proceso más importante del Servicio Educativo ya que este es el que permite la vinculación de nuevos estudiantes a los diferentes programas y cursos que ofrece la institución, dándole inicio y continuidad a todos los demás procesos y a la Institución misma.

En su cronograma de actividades la Institución establece las fechas de inicio de los periodos académicos (trimestre/semestre) para cada una de las cohortes de los planes de estudio de sus diferentes programas, al igual que la fecha de inicio y terminación de su respectivo periodo de admisiones.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 45 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

ARTÍCULO 35°. Información.

Una vez el aspirante se presente en el proceso de admisiones, se le brindará información acerca del programa o curso de su interés, o de los ofrecidos por la institución si así lo solicita. Se hará especial énfasis en requisitos, costos y sistemas de pago, jornadas y horarios, fechas de inicio, duración total, tipo de formación, perfil ocupacional, características, infraestructura, recursos educativos, reconocimientos, convenios, alianzas entre otros con que cuenta el o los programas ofrecidos por la Institución.

Este proceso se apoyará en la información impresa y/o audiovisual con que cuente la Institución. Ante cualquier dificultad para asesorar al aspirante se debe consultar con la Dirección Académica o Coordinación de Programa, o en su defecto remitir a estas al aspirante.

Parágrafo 11.

Edad Mínima. Para el ingreso a cualquier programa, curso, diplomado, seminario u otro ofertado por la institución, la edad mínima es de quince (15) años cumplidos. Se harán excepciones sólo cuando la naturaleza de la oferta así lo permita.

Parágrafo 12.

Aquellos aspirantes que no sean bachilleres podrán ingresar a los programas de Formación Laboral siempre y cuando demuestren, mediante constancia, haber aprobado el Ciclo de Educación Básica (9°).

ARTÍCULO 36°. Disposiciones especiales programas en Salud.

Los aspirantes interesados en los programas de las áreas de la salud se informará explícitamente, que para el ingreso a éstos también deben tener en cuenta:

Edad Mínima. Para el ingreso a los programas Auxiliares en Salud, la edad mínima es de dieciséis (16) años cumplidos. (Decreto 4904).

Disponibilidad Total. El requerimiento que tienen estos programas de disponibilidad total de tiempo por parte de quien los desea, tanto en la teoría como en la práctica, sin importar el horario que escojan en la matrícula. Asimismo, la disponibilidad y disposición para desplazarse a otros municipios del Área Metropolitana e incluso del departamento para la realización de las prácticas formativas asumiendo todos los costos que ello impliquen.

Formulario de Inscripción. Requieren como primer paso, adquirir el formulario de Inscripción para los Programas en Salud. El formulario se adquiere exclusivamente en la institución y su valor será el establecido en el Acuerdo de Costos vigente.

Dado que la adquisición del Formulario de Inscripción para los Programas en Salud no garantiza el ingreso a los mismos, en ningún caso habrá lugar a devoluciones, reembolsos, traspasos o abonos sobre el valor del mismo.

Examen de Admisión. Se realizará un examen de admisión con el objetivo de validar las competencias básicas, principios de ética profesional y cultura general del aspirante.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 46 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

La aprobación del examen de admisión no garantiza el ingreso a los Programas en Salud dado que esto también depende de la verificación de la documentación, del cumplimiento del perfil, de la duración del periodo de matrículas y el número de cupos disponibles.

Documentación. Además de la regular, los aspirantes a los programas en salud deben presentar:

- Original del Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
- Carné de vacunación con Hepatitis B y Toxoide Tetánico (cuadro vigente).
- Constancia de afiliación a salud con no más de 30 días de expedido.

Entrevista. A los aspirantes a los Programas en Salud que aprueben el examen de admisión, se les informará el día, la hora y el lugar en el que se les realizará una entrevista que tiene como objetivos la principales la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de documentación, verificar la disponibilidad total de tiempo y realizar un diagnóstico sobre el perfil del aspirante frente al programa escogido.

De recibir visto bueno por parte del entrevistador el aspirante podrá continuar con su proceso de matrícula en caso contrario podrá reiniciar el proceso una vez subsanadas las falencias encontradas.

ARTÍCULO 37°. Documentación.

La documentación que el aspirante debe entregar sin excepción es la siguiente:

- 1 Fotocopia del documento de Identidad.
- 1 Fotocopia del Diploma o Acta de Bachiller o Constancia aprobación del 9° Grado.
- Beca Institucional diligenciada
- 1 Fotocopia del carné de la EPS, SISBEN o similar (Opcional).

Parágrafo 13.

Dado que los menores de edad se encuentran bajo responsabilidad directa de sus padres o acudientes se hace necesario y obligatorio que estos manifiesten de manera formal la responsabilidad que tienen sobre el menor, así como el conocimiento y aceptación de todas las normas institucionales contenidas en el presente Manual y en sus anexos mediante el diligenciamiento del Formato de Aceptación de Responsabilidad del Acudiente del Menor de Edad y anexando la copia de del Documento de Identidad de los acudientes.

ARTÍCULO 38°. Pre-matrícula.

Los aspirantes a cualquiera de los programas del Centro de Sistemas de Antioquia, CENSA, deben realizar el proceso de pre-matrícula ingresando al sitio web institucional www.censa.edu.co, seleccionar la opción **pre-matrícula** y diligenciar el formulario de preinscripción.

Parágrafo 14.

Fieles a nuestra filosofía de inclusión social el Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., CENSA, estará abierto a todo tipo de aspirantes sin discriminación de sexo, credo, raza, color o condición social.

ARTÍCULO 39°. Matrícula.

Una vez el aspirante haya seleccionado el programa o curso, jornada y horario, y se haya verificado la disponibilidad de los mismos, se procede a realizar la Matrícula mediante la revisión de la pre-matrícula y la documentación.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 47 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Cumplido lo anterior, se realiza el proceso de matrícula mediante el registro, en la Plataforma Institucional, del estudiante en el programa y horarios seleccionados, se imprime la Hoja de Matrícula y se requiere al estudiante que la firme, se le informa la fecha de inicio de clases y se le remite al Proceso de Caja para que cancele el valor de la admisión.

Una vez cancelado el valor de la admisión el estudiante debe pasar al proceso de carnetización.

Para hacer soporte de la matrícula la documentación presentada por el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- El documento presentado como de identidad debe corresponder a los establecidos como válidos en el territorio nacional de acuerdo con las directrices emanadas del ente gubernamental encargado.
- Las actas de grado, diplomas y constancias de estudio deben provenir de Instituciones o entidades educativas debidamente aprobadas, y tener evidencia de su registro.
- Los documentos y/o formatos de carácter interno deben estar aprobados y vigentes de acuerdo con las directrices y normas institucionales. Además estar debida y completamente diligenciados.

Parágrafo 15.

Para efectos de certificación aquellos estudiantes que al momento de su matrícula no hayan obtenido su Título de Bachiller, deberán demostrar el cumplimiento de este requisito. Lo anterior sin detrimento de los demás requisitos establecidos para certificación.

Parágrafo 16.

Para todos los efectos relacionados con las matrículas, se tendrá en cuenta el Procedimiento de Admisiones, perteneciente al SGC de la institución y considerado anexo del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 40°. Apertura y Cierre de Grupos.

Con el fin de propiciar la continuidad y sostenibilidad de los grupos la institución, basándose en su experiencia y teniendo en cuenta los sacrificios administrativos que debe hacer para sostener sus políticas de inclusión y desarrollo social y su principio de educación con calidad a bajos costos, ha logrado establecer que se requiere un mínimo de **20 personas matriculadas para iniciar actividades con un grupo específico**. Asimismo ha establecido que la cantidad mínima para sostener un grupo ya iniciado es de 15 estudiantes.

Cuando no se cumplan con éstos mínimos, la institución informará a los recién matriculados o a los estudiantes, según el caso de las alternativas existentes y buscará darle el mejor manejo a la situación, con la participación y el compromiso de los demás involucrados.

En caso de que el estudiante solicite devolución del dinero, queda sujeto a las siguientes condiciones:

Condiciónal 1:

Excusa válida por el estudiante que sea verificable: Laboral, calamidad doméstica o enfermedad.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 48 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Incumplimiento en el Servicio por parte de CENSA: No apertura de grupos e Incumplimiento en la fecha programada para el inicio de clases.

Casos de Devolución:

Matricula:

- Si la causa de la devolución de la matrícula es Incumplimiento en el Servicio por parte de CENSA o una excusa válida por el estudiante que sea verificable, en los programas técnicos, seminarios, diplomados, diplomaturas u otros, se realizara devolución del dinero en un 100%.

El carné debe ser entregado, para recibir la devolución.

Mensualidades o cuotas:

- Si la causa de la devolución es Incumplimiento en el Servicio por parte de CENSA o una excusa válida por el estudiante que sea verificable, en los programas técnicos, seminarios, diplomados, diplomaturas u otros, se realizara devolución del dinero en un 100% sobre las guías o cuotas que NO presenten asistencia o calificación.

Condicional 2:

- Para solicitar y recibir la devolución lo debe hacer personalmente el estudiante, siempre y cuando sea mayor de edad.
- Si el estudiante es menor de edad debe presentarse con el acudiente y la copia de la cédula del mismo para realizar el proceso de devolución.
- Cuando el estudiante solicite devolución del dinero por razones de traslado de sede, el dinero será consignado a la sede del traslado.
- Cuando las devoluciones sean solicitadas por cambio de concepto de pago generando un excedente a la institución, el estudiante deberá hacer el trámite de la cancelación del dinero restante para efectuar el cambio de concepto de pago.
- Las devoluciones sólo serán entregadas en los horarios establecidos, según citación telefónica.
- Las cartas aprobadas, tendrán vigencia de un mes a partir de la citación telefónica.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 49 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Aplicación de Descuentos:

Esta política de aplicación de descuentos se maneja a través de bienestar institucional y son ellos los encargados de darle trámite a las solicitudes, **PERO** es menester de la Presidencia de la Institución otorgar o no el descuento solicitado.

7.2. Proceso de Evaluación

ARTÍCULO 41°. Proceso Evaluativo.

Es aquel que se desarrolla durante la ejecución de los diferentes planes de estudio con el fin de medir el nivel de desempeño de los educandos y establecer la aprobación o no de cada unidad de aprendizaje con miras a la obtención de la certificación de aptitud ocupacional correspondiente.

Todo tutor durante la inducción que debe hacer de la Unidad de Aprendizaje que va a desarrollar (primer día de clase) explicará cómo (tipo de Evidencia de Aprendizaje) y cuando (fecha de presentación) evaluará al grupo, cumplido lo anterior y confirmado por parte del grupo que lo planteado no vulnera sus derechos, el tutor dejara constancia en la Planilla de Registro y Control de Desarrollo de las Guías de Aprendizaje.

Parágrafo 16.

Si por alguna razón el cómo y/o el cuándo establecidos en este artículo deban ser modificados, se procederá si existe concertación entre el tutor y el grupo o viceversa de acuerdo con quien haya hecho la solicitud.

ARTÍCULO 42°. Elementos del Proceso Evaluativo.

1. Periodo Académico.

Para la ejecución de sus planes de estudio la Institución los ha dividido en periodos académicos trimestrales/semestrales los cuales a su vez se subdividen, para el desarrollo de las diferentes Unidades de Aprendizaje, en periodos académicos mensuales (mes académico). Dentro del cronograma de actividades de la Institución se establece las fechas de inicio y fin de cada periodo y mes académico.

2. Clasificación de las Unidades de Aprendizaje.

De acuerdo al modelo de ejecución se clasifican en:

- **Presenciales:** Son las unidades de aprendizaje que se desarrollan totalmente en las instalaciones del institución y con total acompañamiento del tutor.
- **Semipresenciales:** Son las unidades de aprendizaje basadas en asesorías y que dentro de su desarrollo existe un porcentaje de horas dedicadas a realizar trabajos de campo, por lo tanto en esta unidad de aprendizaje el primer día de clase se establece un cronograma de actividades que incluirá desarrollo de contenidos temáticos, asesoría de trabajos y trabajo de campo.

Parágrafo 17.

Cuando la unidad de aprendizaje se desarrolla de manera semipresencial y conduce a la entrega de un trabajo de cualquier tipo y el grupo y/o tutor requiera de más tiempo, la solicitud se debe hacer por escrito a la Dirección Académica, explicando las razones de la petición luego de obtener el visto bueno del tutor que orienta el proceso y la Coordinación del Programa.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 50 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- **Por Asesoría.**

Unidades de aprendizaje presenciales que tienen por objetivo desarrollar un trabajo o un producto.

Parágrafo 18.

En los Programas de Formación de Auxiliares de las Áreas de la Salud la totalidad de las Unidades de Aprendizaje se desarrollan de manera presencial.

Parágrafo 19.

Cuando la unidad de aprendizaje se desarrolla por asesoría y conlleva a la entrega de algún tipo de trabajo y el grupo y/o tutor desea prescindir de las asesorías presenciales y utilizar este tiempo para desarrollar trabajo la solicitud se debe hacer por escrito a la Dirección Académica, explicando las razones de la petición luego de obtener el visto bueno del tutor que orienta el proceso y la Coordinación del Programa.

Parágrafo 20.

El establecimiento del tipo de Unidades a desarrollar en el programa podrá en las actividades de las Guías de Aprendizaje.

ARTÍCULO 43°. Criterios de Evaluación.

Los criterios que se deben considerar en el desarrollo de las clases son:

- **Asistencia:** Que medirá la puntualidad y responsabilidad del estudiante frente a las actividades programadas desde el primer día y no necesariamente la aprobación y no de la unidad de aprendizaje iniciada.

Parágrafo 21.

Cuando el certificado a expedir sea de asistencia o de aptitud ocupacional como Conocimientos Académicos, el estudiante deberá asistir por lo menos al 80% de la duración de cada módulo o unidad de aprendizaje. En caso contrario se declarará la pérdida por inasistencia. Para declarar la pérdida por inasistencia se tomará como base y evidencia el registro que de ella exista en la planilla de informe académico definitivo.

Los resultados de los procesos evaluativos adelantados hasta el momento de declararse la pérdida por inasistencia no serán atenuantes ni modificarán dicha decisión.

Cuando un estudiante rebase el límite de inasistencia el tutor podrá darle continuidad al desarrollo de un módulo o Unidad de Aprendizaje siempre y cuando a su criterio, y tomando en cuenta lo establecido por la Institución, considere como justificada una o más inasistencias. Todas las inasistencias justificadas o no deberán ser registradas en la planilla de control de asistencia.

- **Formación Axiológica:** Engendra valores humanos, hábitos y aptitudes como la demostración de seguridad o autonomía en el desarrollo de actividades, el actuar por principios y el comportamiento dentro o fuera del aula.
- **Procesos de aprendizaje:** se evaluará el desarrollo de competencias en cada actividad realizada por el estudiante, actividades de destrezas y habilidades en el manejo de equipos, iniciativa y creatividad, participación y comunicación.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 51 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

ARTÍCULO 44°. Escala de Valoración.

Para determinar la aprobación o no de una unidad de aprendizaje en cada uno de sus planes de estudio, la Institución utilizará la evaluación tipo cuantitativa, aplicando una escala de valoración que va de 0.0 (nota mínima) hasta 5.0 (nota máxima).

La nota mínima para aprobar cada Unidad de Aprendizaje es de 4.0.

ARTÍCULO 45°. Equivalencias Entre Evaluación Cuantitativa y Evaluación Cualitativa.

Dado que en el entorno educativo se utilizan estos dos tipos de evaluación y para facilitar los procesos de Reconocimiento de Saberes, de encadenamiento y aplicación de ciclos propedéuticos la institución adoptará la siguiente escala de equivalencia:

Letra	Cualificación	Equivalente cuantitativo
E	EXCELENTE	5.0
S	SOBRESALIENTE	4.0 – 4.9
A	ACEPTABLE	3.0 – 3.9
I	INSUFICIENTE	2.0 – 2.9
D	DEFICIENTE	0.0 – 1.9

ARTÍCULO 46°. Cronograma de Evaluación.

Cada tutor dentro de su proceso de planeación (previo al inicio de cada una unidad de aprendizaje o módulo) elabora un Cronograma de Actividades en el refleja cuándo y que tipo de evidencia va a ser evaluada durante el período académico correspondiente. Dicho cronograma es puesto en conocimiento de los estudiantes quienes podrán plantear ajustes y finalmente lo aprobarán.

ARTÍCULO 47°. Diferidos.

Cuando un estudiante no asista a una actividad evaluativa prevista, tendrá los dos días hábiles siguientes para hacerlo sin necesidad de presentar excusa alguna ni cancelar valor adicional. El no cumplimiento de la presentación del diferido conllevará a obtener una valoración de 0.0 en el instrumento objeto de evaluación.

Cuando no se asista a la última actividad evaluativa del período, el estudiante tendrá los dos días hábiles siguientes para hacerlo, pero debe presentar una excusa justificable, en caso contrario deberá cancelar el valor establecido en el Acuerdo de Costos vigente por concepto de diferido de final.

Cuando un estudiante no presente el diferido al que haya lugar, la valoración correspondiente es cero (0.0)

Parágrafo 22.

En el caso de los estudiantes pertenecientes a las jornadas de fin de semana, los diferidos se podrán presentar máximo en la jornada siguiente. En cualquier caso, es responsabilidad del estudiante tramitar la presentación de los diferidos con el tutor, ajustándose a la disponibilidad del mismo.

ARTÍCULO 48°. Segundo Evaluador.

Cuando un estudiante considere que los resultados de los procesos evaluativos entregados por el tutor durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje o módulo no correspondan con su desempeño en dichos procesos, estén parcializados o valorados en forma injusta o errónea y que no

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 52 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

ha recibido la debida atención a su inquietud por parte del tutor responsable, podrá solicitar el concepto de un segundo evaluador; para lo cual deberá remitir solicitud escrita a la Dirección Académica durante los dos días hábiles siguientes al recibo de los resultados de la actividad evaluativa en cuestión. La Dirección Académica analizará la solicitud y de encontrarla justificada asignará un segundo evaluador.

En caso de ser asignado, el segundo evaluador tomará el proceso y verificará 3 aspectos:

- Que el instrumento aplicado corresponda con los contenidos establecidos en la guía de aprendizaje o módulo.
- Que las preguntas estén bien formuladas
- Que la valoración dada a las respuestas, corresponda con lo contestado.

Una vez verificado lo anterior, emitirá un juicio indicando que avala el proceso antes realizado y por ende ratificando la valoración obtenida o en caso contrario, emitiendo una nueva valoración. De ser emitida una nueva valoración, ésta será la que se registre sin importar su posición frente a la anterior.

Durante el proceso, el estudiante solicitante y el segundo evaluador no tendrán contacto, siendo la Dirección Académica la responsable de garantizar total transparencia.

ARTÍCULO 49°. Otros Aspectos.

Otros aspectos importantes relacionados con el proceso de evaluación, tales como el plan de mejoramiento, la publicación y registros de notas y la propiedad intelectual, están consignados en el Manual para el Desarrollo de Unidades de Aprendizaje, el cual hace parte del SGC de la institución y se considera anexo al Manual de Convivencia.

7.3. Proceso de Formación, Incumplimiento y Deserción.

ARTÍCULO 50°. Participación y Cumplimiento. El estudiante CENSA, como gestor principal de su proceso de formación, debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades que conforman su proceso de aprendizaje. Los procesos de formación en el CENSA promueven la responsabilidad de cada estudiante en la gestión de su proceso de aprendizaje, facilitando su acceso a diversas fuentes de conocimiento. De acuerdo con lo concertado entre el Tutor y el estudiante, se evaluará el cumplimiento o no de las actividades de aprendizaje así:

1. Incumplimiento justificado: El incumplimiento justificado del estudiante se da cuando deja de cumplir con la presentación de evidencias de aprendizaje, o participar en actividades de aprendizaje presenciales informando previamente al tutor o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, presentando un soporte comprobable que explique dicho evento. Por ejemplo: incapacidades médicas, calamidad doméstica, trámites de etapa práctica u otras, debidamente soportadas que requieran la atención del Estudiante.

2. Incumplimiento Injustificado: Es el incumplimiento del estudiante en la entrega de evidencias de aprendizaje o participación en actividades de aprendizaje presenciales, que no fueron reportadas ni justificadas por el estudiante previamente o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, o cuando la(s) razón(es) expuestas por el estudiante o el soporte presentado, no justifican el incumplimiento.

El Tutor debe efectuar el seguimiento y reporte de la información.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 53 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

3. Revisión de los Resultados de Evaluación: En caso de que el estudiante esté en desacuerdo con la evaluación de su formación emitida por el tutor, podrá ejercer el derecho a que se le revisen los resultados, con el siguiente procedimiento:

- Presentar solicitud escrita de revisión ante el tutor, orientador del proceso de formación que emitió la evaluación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación o entrega de la misma, argumentando los fundamentos del desacuerdo.
- Esta solicitud debe ser contestada por el Tutor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación por parte del estudiante.
- Si la solicitud no es contestada dentro del término anterior, o si persiste el desacuerdo con la respuesta recibida, el estudiante podrá solicitar mediante carta dirigida al Director Académico correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la asignación de un segundo evaluador que revise la evaluación realizada inicialmente; la decisión del segundo evaluador es definitiva para la evaluación del *estudiante* y debe ser emitida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud presentada por el estudiante.

4. Deserción. Se considera deserción:

- Cuando el estudiante injustificadamente no se presenta a las actividades de su programa de formación, durante un mes continuo.
- Cuando al terminar el periodo de aplazamiento aprobado por el CENSA, el estudiante no reingresa al programa de formación.
- Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el estudiante no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa práctica.

7.4. Procesos Académico Administrativos.

ARTÍCULO 51°. Aplazamiento de Estudios.

El cumplir con el proceso de aplazamiento cuando se deba ausentar de la institución por algún tiempo, le garantiza al educando conservar el cupo otorgado por la matrícula y la posterior continuidad de sus estudios.

Para realizar este procedimiento el educando debe:

- Presentar en la Dirección Académica una carta en la cual se solicite el aplazamiento de los estudios, indicando los motivos y el tiempo de aplazamiento.
- La Dirección Académica firmará la carta como constancia de la aceptación del aplazamiento.
- Debe el estudiante conservar la carta de aplazamiento para presentarla al momento del reintegro.

ARTÍCULO 45°. Reintegros.

Cuando un estudiante requiera un reingreso deberá dirigirse al Proceso de Informática en donde se verificará que se encuentre a paz y salvo con la institución y se hará una revisión de su registro académico con el fin de establecer si el plan de estudios matriculado aún está vigente y si los Módulos y Unidades de Aprendizaje pendientes para su finalización aún están disponibles. En este caso se le informará acerca de las Unidades y horarios disponibles para reanudar las clases. Una vez el estudiante haya seleccionado a cual desea ingresar será anexado en la lista del grupo correspondiente o en su defecto se le entregará la respectiva orden de ingreso.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 54 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Parágrafo 39.

Si al momento de solicitar el reintegro el estudiante no se encuentra a paz y salvo con la institución este no será tramitado en ninguno de sus pasos hasta tanto el estudiante demuestre no tener compromisos pendientes con la institución.

Parágrafo 40.

Al realizar un reintegro, el estudiante deberá asumir las circunstancias académicas y administrativas del momento.

Parágrafo 41.

Sí el plan de estudios matriculado ya finalizó (Perdió Vigencia), será necesario asignar un plan de estudios actual (Vigente) para hacer viable el reingreso. Si así lo acepta, el estudiante deberá matricularse nuevamente para iniciar el nuevo plan de estudios.

Parágrafo 42.

Dentro del procedimiento de reingreso, tanto para la finalización de un plan de estudios como para el inicio de uno nuevo, aplican la validación y reconocimiento de saberes previos para lo cual se seguirá lo establecido en el presente manual.

Parágrafo 43.

Además de los párrafos anteriores, para los Reintegros en los Programas del Área de la Salud se tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos de práctica, ya que si la Institución no puede garantizar la práctica tampoco podrá autorizar el Reintegro.

ARTÍCULO 46°. Traslados.

Es uno de los derechos administrativos reconocidos en los estudiantes para trasladarse entre las diferentes sedes de la Institución.

Los requisitos para los traslados son:

- Solicitud dirigida al responsable
- Paz y salvo emitido por el Proceso de Informática.
- Calificaciones en papel membrete.

La transferencia será autorizada por la Dirección o Coordinación Académica o Encargado de la Sede mediante memorando de traslado dirigido al Encargado responsable de la Sede destino.

Para su ingreso a la nueva regional el estudiante deberá presentar los documentos remitidos por la Sede de Origen y cumplir con todos los requisitos que para efectos de admisión, asignación de pensum, homologaciones, reconocimiento de saberes y otros que tenga establecidos la sede Destino.

Parágrafo 44.

Dado que es posible que existan condiciones académicas, administrativas y financieras diferentes en las demás Sedes. La Sede Destino no está obligada a garantizar las mismas condiciones antes mencionadas de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 47°. Cambio de Horario.

Es el proceso mediante el cual un estudiante solicita modificar la jornada y/o horario que para el desarrollo de clases escogió al momento de la matrícula. Los cambios de horario se realizarán solamente al final de cada periodo que compone el plan de estudios, (semestre, trimestre, módulo).

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 55 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

El procedimiento es el siguiente:

- La solicitud de cambio la hará el aspirante personalmente en el Proceso de Informática, presentando su carné estudiantil.
- El Proceso de Informática verificará que el solicitante se encuentre a paz y salvo, que de acuerdo con el periodo le es posible cambiarse y que existe disponibilidad de cupos en el horario solicitado.
- De verificarse todo lo anterior, se emitirá la orden de cambio, en el formato establecido para tal fin.
- El estudiante debe dirigirse a la caja, presentar la orden de cambio y cancelar el costo establecido (Acuerdo de Costos vigente) por concepto de cambio de horario.
- Dirigirse al Departamento de Informática y presentar la orden de cambio y el recibo de pago para ser incluido en el listado del grupo.

Parágrafo 45.

Se realizarán cambios de horario por fuera de los periodos reglamentados únicamente bajo circunstancias laborales, para lo cual se debe presentar la respectiva constancia. Estos cambios de horario de carácter especial se realizarán durante el periodo establecido para los demás procedimientos.

ARTÍCULO 48°. Reconocimiento de Saberes.

Los Planes de Estudio de la Institución están conformados por Módulos y Unidades de Aprendizaje, las que a su vez se conforman por Guías de Aprendizaje. Por lo tanto la Valoración de las Guías establece la de las Unidades de Aprendizaje que a su vez establece la de los Módulos.

Las figuras para el Reconocimiento de Saberes establecidas por la Institución y sus mecanismos de aplicación son las siguientes:

1. Reconocimiento de Saberes por Guía de Aprendizaje

Cuando un educando considere que posee los conocimientos necesarios para no cursar una determinada Guía de Aprendizaje, podrá solicitar Reconocimiento de Saberes. La solicitud se hará por escrito ante la Dirección Académica, especificando el Código de la Guía y la Unidad de Aprendizaje a la que pertenece, instancia que luego de evaluar su viabilidad asignará un tutor responsable para la ejecución del procedimiento y firmará la autorización.

El Reconocimiento de Saberes consistirá en la valoración de las Evidencias de Conocimiento, Desempeño y Producto a través de los Instrumentos de Evaluación de la Guía en cuestión. La valoración se harán de acuerdo a un cronograma previamente establecido por el tutor responsable cuyo tiempo total de ejecución no podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) del tiempo total de duración total de la Guía.

Cuando el estudiante incumpla con una de las actividades programadas dentro del cronograma de valoración ésta podrá ser reprogramada por **una única vez siempre** y cuando no sobrepase el tiempo establecido para la ejecución total del Cronograma.

Para aprobar un Reconocimiento de Saberes el estudiante debe obtener una nota mínima de 4.0 en cada una de las valoraciones, es decir en cada una de las evidencias, en caso contrario se registrará una nota de 2.0.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 56 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

El Reconocimiento de Saberes sólo se podrá presentar una vez por Unidad de Aprendizaje. Así mismo no se podrá presentar Reconocimiento de Saberes de una Unidad de Aprendizaje cursada y reprobada en la Institución.

Cuando se desea presentar un Reconocimiento de Saberes de la Unidad de Aprendizaje con la cual sigue el grupo, se debe hacer la solicitud durante los **tres días siguientes al inicio** de la misma (jornada lunes a viernes) o antes del inicio de la misma (jornada fin de semana). Vencido este plazo se deberá cursar la Unidad de Aprendizaje respectiva.

Los resultados del Reconocimiento de Saberes deberán ser presentados, por el Tutor responsable, en el formato establecido para tal fin dentro de los tres días siguientes a la finalización del cronograma de valoración. La Dirección Académica verificará el correcto diligenciamiento del formato y sus soportes y procederá a avalar su registro mediante la firma del formato, una vez avalado el formato el tutor responsable lo entregará en el Proceso de Informática.

Parágrafo 46.

En los Programas de Formación Académica el examen de Suficiencia reemplaza al Reconocimiento de Saberes sin embargo aplica todo su procedimiento excepto que no evalúa sobre evidencias de aprendizaje sino sobre los contenidos de las Asignaturas o Unidades de Aprendizaje.

2. Reconocimiento de Normas de Competencia

Cuando un educando haya cursado en otra Institución educativa un programa de formación laboral cuyas NORMAS DE COMPETENCIA sean las mismas que concibe el plan de estudio del programa que cursa en CENSA, podrá solicitar el Reconocimiento de estas normas.

El procedimiento es el siguiente:

- El estudiante presentará a la Dirección Académica solicitud escrita reseñando las normas de competencia a reconocer. Esta solicitud deberá estar soportada por el certificado o constancia de estudio de la institución donde curso las normas a reconocer.
- El certificado deberá presentarse en original e incluir: Membrete, Número de Licencia de Funcionamiento, Número del Registro de Programa, Nombre y Número de las Normas de Competencia desarrolladas, Intensidad Horaria, Valoración y Firma Original del Responsable.
- La Dirección Académica verifica el cumplimiento de los requisitos del certificado adjunto y lo remite a la Coordinación de Programa en donde se verificará la correspondencia de las normas y se hará registro de su reconocimiento en el formato establecido para tal fin.
- El Reconocimiento de Normas deberá ser presentado, por el Coordinador responsable, dentro de los tres días siguientes a la remisión por parte de la Dirección Académica, esta verificará el correcto diligenciamiento del formato y sus soportes y procederá a avalar su registro mediante la firma del formato, una vez avalado el formato el responsable lo entregará en el Proceso de Informática.

Parágrafo 47.

Para reconocer normas de competencia la nota mínima de cada uno de sus elementos debe ser de 4.0 o su equivalente en la escala de valoración.

Se debe tener en cuenta que no habrá Reconocimiento de Saberes de Unidades de Aprendizaje, Seminarios, Complementos Curriculares o Diplomados que tengan más de dos años de haber sido cursadas. (Se toma como base el año completo y no los meses específicos) y/o cuya intensidad

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 57 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

horaria y contenidos no sean equivalentes. Así mismo no habrá reconocimiento sobre Normas de Competencia vencidas a la fecha de la solicitud.

Parágrafo 48.

El presente procedimiento aplica para reconocimiento de normas desarrolladas en cualquiera de los Programas de la Institución.

Parágrafo 49.

En los Programas de Formación Académica la Homologación reemplaza al Reconocimiento de Normas de Competencia sin embargo aplica todo su procedimiento excepto que no aplica sobre Normas de Competencia sino sobre Asignaturas y/o Unidades de Aprendizaje cursadas,

Parágrafo 50.

Para los Programas en las Áreas de la Salud el reconocimiento de saberes procederá única y exclusivamente sobre el componente teórico de dichos programas previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para tal fin; y en ningún caso habrá reconocimiento de saberes sobre el componente práctico.

ARTÍCULO 49°. Corrección de Nota Definitiva.

Cuando un educando considere que la nota definitiva reportada y registrada no corresponde con los resultados obtenidos y/o publicados por el tutor, podrá solicitar una corrección de nota definitiva.

El procedimiento es el siguiente:

- Dirigirse al tutor y hacer la solicitud de corrección de nota presentando el formato establecido para tal fin.
- En caso de encontrar motivos para realizar la corrección, el tutor diligenciará el formato (ya firmado por el educando) y anexará los documentos que soporten dicha corrección.
- El formato diligenciado será entregado en la Dirección Académica, en donde se revisará y si se considera justificada la corrección, se dará el visto bueno y remitirá el formato al Proceso de Informática para registro.

Parágrafo 51.

El estudiante podrá solicitar un proceso de corrección de nota definitiva máximo hasta seis meses después de haber cursado la Unidad de Aprendizaje, vencido este término el estudiante deberá repetirla.

Parágrafo 52.

Solo se considerará como soporte para el formato de corrección de nota definitiva la planilla borrador y/o el Formato de Seguimiento de Aprendizaje debidamente diligenciado o aquella que para el tutor cumpla las veces.

ARTÍCULO 50°. Costos de los Procedimientos Académico Administrativos.

Para todos los Procedimientos Académico Administrativos aplican los costos que para cada uno estén concebidos en el Acuerdo de Costos vigente al momento de su solicitud.

Parágrafo 53.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 58 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Cuando un estudiante de los Programas en el Área de la Salud solicite el Reconocimiento de Saberes de la Unidad con la que sigue el grupo no asumirá el valor establecido para dicho procedimiento en el Acuerdo de Costos vigente, dado que el estudiante ya tendría que haber asumido el costo del semestre en el que se encuentra. Dado el caso de que el estudiante no apruebe el procedimiento no podrá continuar con el desarrollo de la Unidad debiendo retomarla en otro periodo y asumiendo el costo adicional que dicha Unidad representa.

Parágrafo 54.

Cuando un estudiante de los Programas en el Área de la Salud solicite el Reconocimiento de una Unidad correspondiente a un semestre diferente al que está cursando deberá asumir el valor establecido para dicho procedimiento en el Acuerdo de Costos vigente, teniendo en cuenta que el valor cancelado será descontado del costo del semestre al que pertenece la Unidad al momento en que el estudiante vaya a realizar dicho pago. En caso de que el estudiante no apruebe el procedimiento deberá tomar la Unidad de acuerdo con su programación y el valor cancelado no será descontado del costo del semestre.

Parágrafo 55

Cuando un estudiante solicite el reconocimiento de una norma deberá asumir los costos que tenga establecidos la Institución para tal fin, según el Acuerdo de Costos vigente y/o las políticas institucionales.

ARTÍCULO 51°. Unidad de Aprendizaje Adicional.

Cuando un grupo solicita tomar una unidad de aprendizaje que no se encuentra asignada en su plan de estudios, se autoriza siempre y cuando existan los recursos humanos y de infraestructura necesaria para desarrollarla en la fecha solicitada, de lo contrario se autorizará de acuerdo a la disponibilidad de recursos. En todo caso el grupo asumirá la responsabilidad sobre el incremento del tiempo programado para el cumplimiento y la culminación del plan de estudios, así como el incremento en el número de mensualidades.

ARTÍCULO 52°. Extensión del Tiempo de Duración de una Unidad de Aprendizaje.

Cuando un grupo solicita incrementar el tiempo programado para la unidad de aprendizaje en curso, se autorizará por un periodo no menor a la duración mínima de una unidad de aprendizaje (30 horas), siempre y cuando existan los recursos humanos y de infraestructura necesarios para desarrollar de manera inmediata la extensión; caso contrario la materia se programará siguiendo los parámetros de una materia adicional, cuando la extensión se dé continua a la materia en curso se tomará como parte de la duración total de la misma y se asumirán las directrices establecidas para estas (unidades de aprendizaje de doble y triple intensidad)

ARTÍCULO 53°. Suspensión del Plan de Estudios.

Cuando un grupo lo solicite, se autorizará solo para el desarrollo de otras actividades propias del plan de estudio, como seminarios, complementos curriculares, proyectos, entre otros.

El grupo asumirá las consecuencias económicas, académicas, de programación y de tiempo derivadas de esta interrupción.

ARTÍCULO 54°. Solicitud de Repetición de Unidad de Aprendizaje en Curso.

Cuando un grupo solicita, repetir de manera inmediata a su finalización una unidad de aprendizaje, se autorizará siempre y cuando se cuente con los recursos humanos y de infraestructura necesaria para

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 59 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

desarrollar de manera inmediata la unidad, con la condición de que la solicitud se derive del bajo rendimiento académico del grupo y no del desempeño del tutor.

Parágrafo 56.

Para cualquiera de las cuatro figuras anteriores el grupo debe hacer solicitud escrita formal a la Dirección Académica, anexando la firma original de cada uno de los estudiantes, además debe tener el visto bueno de la Coordinación de Programa.

Parágrafo 57.

Cuando se tome una unidad de aprendizaje adicional esta se certificará y se registrará siempre y cuando haga parte del plan de estudios del programa, en caso contrario, el estudiante se deberá matricular en el programa que la concibe.

Parágrafo 58.

Cuando la figura que corresponda conlleve a reiniciar el plan de estudio o a continuar el plan de estudios en un año lectivo diferente, se asumirá la situación de acuerdo a las condiciones actuales.

ARTÍCULO 55°. Solicitud de Aplazamiento del Desarrollo de una Clase Programada.

Cuando el grupo desee aplazar el desarrollo de una clase dentro del periodo académico de una unidad de aprendizaje para atender situaciones ajenas a esta, como festividades nacionales, departamentales, municipales entre otras; deberá hacer la respectiva solicitud mínimo con tres días de anticipación de la clase programada cumpliendo con los parámetros establecidos en el parágrafo 1 del artículo 4.

La dirección Académica autorizará la solicitud siempre y cuando el grupo acepte el plan de recuperación de tiempo establecido.

7.5. Etapa Práctica de los Programas de Formación.

ARTÍCULO 56°. Apropriación y Desarrollo del Conocimiento. La etapa práctica del programa de formación es aquella en la cual el estudiante CENSA aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimiento, habilidades y destrezas, actitudes y valores.

La etapa práctica que desarrollan los estudiantes en cualquier programa de formación, debe permitirles aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación, asumiendo estrategias y metodologías de autogestión.

En concordancia con lo establecido en la circular 085 del 17 de febrero de 2011 de la Secretaria de Educación Departamental que establece que: “Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente”, ha establecido diferentes modalidades de prácticas con el fin de facilitar al estudiante el acceso a las mismas.

ARTÍCULO 57°. Alternativas de Permanencia en los Programas de Formación Durante la Etapa Práctica. Para la realización de la etapa práctica requerida en el proceso de formación de los estudiantes del CENSA, se deben considerar las siguientes alternativas:

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 60 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- **APRENDICES:** Pertenecen a esta modalidad los estudiantes de los programas reconocidos por el **SENA**, quienes desarrollan su práctica en la fase de producción.

- **HOMOLOGACIÓN DE PRÁCTICA POR TRABAJO**

Se aplica a aquellos estudiantes que en su campo laboral desempeñan labores relacionadas con su perfil ocupacional.

- **APERTURA DE ESPACIO PARA PRÁCTICA LABORAL**

Esta modalidad ha sido estructurada para aquellas personas que laboran en actividades distintas al perfil de su programa técnico mediante solicitud de apertura de horario de práctica anexo a su jornada laboral.

Artículo 58°. Requisitos para Práctica

Para realizar prácticas empresariales en cualquiera de sus modalidades, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo.
- Tener un promedio académico igual o superior a 4.0
- Haber cursado y aprobado todas las Unidades de Aprendizaje correspondientes a las 10 diez primeras guías del programa en formación.
Los Programas en Salud deben haber cursado y aprobado todas las guías correspondientes a cada plan de estudios semestral
- Estar a paz y salvo
- Para los Programas de la Escuela en Salud los estudiantes deben tener la póliza de Riesgos Biológicos y el certificado de la EPS (Entidad Prestadora de Salud) vigente no mayor a 2 meses.
- Haber asistido al seminario de inducción etapa productiva dictada por desarrollo social, en el cual el estudiante se debe de matricular en el cupo asignado para dicho seminario, que no hace parte del tejido académico.

Al finalizar la totalidad de horas de práctica la empresa expedirá un certificado que deberá ser llevado por el estudiante al Departamentos de Desarrollo Social para su correspondiente registro.

Parágrafo 60.

Los requisitos para desarrollar las prácticas en los programas de salud se encuentran establecidos en el Reglamento de Práctica (Anexo).

Artículo 59°. Duración de las Prácticas.

Dado que la práctica empresarial y formativas establece y reafirma el vínculo de la institución y el estudiante con el sector productivo su duración debe ser tal que garantice el alcance de los objetivos que para ella se conciben, por lo tanto la misma tendrá una duración de 950 horas y para los programas de la Escuela de Salud 1080 horas.

Parágrafo 61.

Cuando se presenten situaciones que imposibiliten al educando realizar las prácticas en las modalidades y condiciones establecidas, la Institución podrá establecer otras modalidades de práctica con el fin de favorecer la certificación del programa. Dichas modalidades no podrán desconocer lo establecido en las normas que regulan a la Institución, a los educandos, a los programas y su

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 61 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

metodología; por lo tanto se establecerán con claridad los requisitos y condiciones para su aplicación y en todo caso su duración no podrá ser inferior a 950 horas.

Parágrafo 62.

Dado que la institución cumple con los requisitos establecidos para que sus estudiantes puedan ser patrocinados por empresas, se deberá tomar en cuenta la fecha de inicio del primer periodo académico para establecer el inicio y fin de la etapa lectiva y de la productiva

Parágrafo 63.

Para desarrollar la práctica empresarial bajo cualquiera de las modalidades establecidas institucionalmente los estudiantes deberán cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en los manuales de procedimientos del Departamento de Desarrollo Social y su subproceso de Gestión empresarial; en ellos están claramente establecidas las directrices a seguir por quienes intervienen en la ejecución de cualquiera de las modalidades de práctica, así mismo hacen parte de estos manuales los diferentes formatos de convenio de práctica y aquellos para su seguimiento, evaluación y registro.

Parágrafo 64.

Cuando un estudiante no cuente con la disponibilidad requerida para el desarrollo de las prácticas asumirá de manera personal y unilateral las consecuencias derivadas de su falta de disponibilidad que podrían llegar entre otras a la cancelación de su plan de prácticas, a la cancelación de la Unidad de Aprendizaje y a la suspensión o aplazamiento del semestre en curso.

Parágrafo 65.

Si como consecuencia de la programación y desarrollo de las prácticas se requiere la alteración en la jornada y horario establecidos para el desarrollo de la teoría, el estudiante deberá ajustarse a la nueva programación y en caso contrario asumir personal y unilateral las consecuencias derivadas de su falta de disponibilidad.

7.6. Proceso de Certificación.

Es el proceso por el cual un estudiante al finalizar uno de los planes de estudios ofrecidos por la Institución tramita la solicitud para recibir su Certificado Técnico Laboral o de Conocimientos Académicos.

ARTÍCULO 60°. Expedición de Certificados.

Para optar por la certificación como técnico, el estudiante debe cumplir a cabalidad con todos los requisitos Académicos, Administrativos y de documentación que tiene establecidos la Institución. Estos requisitos incluyen el total cumplimiento de los tres elementos que conforman el plan de estudios matriculado: Unidades de Aprendizaje, Áreas Transversales y Práctica Empresarial, además del cumplimiento en el pago de las mensualidades y otros pagos a que haya lugar.

De acuerdo con la modalidad del plan de estudios matriculado, el estudiante podrá recibir Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico: Laboral por Competencias o Certificado de Conocimientos Académicos.

Esta certificación será entregada en la fecha y horas programadas por la Institución de acuerdo con la modalidad escogida por el estudiante dentro de las establecidas (Ceremonia de Certificación, Certificación por Ventanilla, Certificación normal).

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 62 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

Parágrafo 66.

Si un estudiante cumplió con todos los requisitos establecidos para certificarse y no lo hace dentro del proceso de certificación corresponde de acuerdo con el inicio de su programa y con el cronograma de actividades de la Institución, podrá acogerse a uno posterior, teniendo en cuenta la vigencia de su plan de estudios.

ARTICULO 61°. Expedición de Duplicados.

La expedición de duplicados correspondientes a certificados, constancias académicas o actas de grado podrán solicitarse en la Secretaria Académica.

El costo de los duplicados de certificados expedidos a través de medios físicos estará acorde con lo establecido en el Acuerdo de Costos vigente a la fecha de la solicitud.

CAPITULO VIII

8. GOBIERNO INSTITUCIONAL

El Gobierno Institucional del Centro de Sistemas de Antioquia, está fundamentado en la ley 115 de 1994, decreto 1860 del mismo año por el cual se reglamenta la creación, organización, y funcionamiento de Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los cuales autorizan la conformación de este Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 62°. Conformación del Gobierno Institucional.

El Gobierno Institucional del Centro de Sistemas de Antioquia, “CENSA”, está conformado de la siguiente manera:

1. Presidente – Director General:

Representa a la Institución ante las autoridades educativas y ejecuta las decisiones del Gobierno Institucional, sus funciones son:

- Decidir o dar trámite correspondiente a las actuaciones académicas, de convivencia y extra-académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en la institución.
- Producir las relaciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos, comités y demás organismos de CENSA, en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía de la institución.
- Orientar la ejecución del Proyecto Pedagógico y aplicar las decisiones del Gobierno Institucional.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado con relación a la prestación del servicio público educativo.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 63 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

- Elaborar el presupuesto de la institución y presentarlo al Consejo de Dirección para su aprobación.
- Dirigir el proceso de matrículas y pensiones.
- Presidir y convocar el Consejo de Dirección y el Consejo Académico.
- Adquirir los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución.
- Promover actividades de tipo social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

2. Consejo Directivo:

Ejercer la veeduría y el control de la institución en forma democrática y participativa, en él participan:

El **Director General**, quien lo preside.

El **Director Académico**.

Un representante de los propietarios.

Dos representantes de los tutores, elegidos por el tutorado.

Dos representantes de los estudiantes elegidos por la comunidad estudiantil

Un Representante de los Padres de Familia. (Opcional)

3. Consejo Académico:

Está constituido por el Director Académico y los Coordinadores de los diferentes Programas de la Institución y tiene por funciones:

- Tomar las decisiones que afecten la organización pedagógica de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos institucionales.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación.
- Adoptar los reglamentos para la organización y el funcionamiento de la institución, en especial el Reglamento Pedagógico.
- Definir los costos educativos y adoptar las tarifas correspondientes.
- Ejecutar la evaluación institucional y de programas de acuerdo con lo definido en el Reglamento Pedagógico.
- Recomendar criterios de participación en la institución para actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer su propio reglamento.
- Analizar la pertinencia y aprobar los ajustes a los planes de estudio y a los contenidos temáticos de las diferentes asignaturas y/o unidades de aprendizaje.
- Aprobar la apertura y ofrecimiento de nuevos programas y/o cursos.
- La aprobación de los ajustes al Manual de Convivencia.
- La Revisión del Proyecto Educativo Institucional - PEI

Parágrafo 67.

Dado que el Centro de Sistemas de Antioquia, CENSA, desea que exista un ambiente de tranquilidad en su comunidad educativa y tomando en cuenta que existe un número representativo de estudiantes que aún no alcanzan la mayoría de edad para los cuales se exige la figura del acudiente, la Institución podrá de manera autónoma incluir dentro de su Gobierno Escolar a un Representante de los Padres de Familia de los menores de edad, en cuyo caso establecerá los procedimientos necesarios para su elección garantizando los principios de participación y democracia.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 64 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

8.1. Procedimientos para la Elección de Representantes.

ARTÍCULO 63°. Elección del Representante de Tutores.

En asamblea general de tutores se eligen dos representantes de cada programa, cada uno de los cuales expondrá sus propuestas. Una vez escuchados cada uno de los candidatos, se procederá a elegir en forma democrática, y por escrito, a los dos representantes que harán parte del Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 64°. Elección del Representante de Estudiantes.

1. Elección de Representante de Grupo.

Con el fin de asegurar la participación de los educandos en los procesos y en la toma de decisiones a nivel institucional y que de alguna manera los afecte o relacione, se ha establecido que cada grupo cuente con un representante que defienda sus intereses y sea su voz ante la administración.

La elección del representante de grupo se hará durante la segunda semana del primer mes académico del programa para lo cual el tutor encargado permitirá que aquellos estudiantes que se postulen se dirijan al grupo y manifiesten su intención de ser representante, los objetivos que persigue y la forma cómo piensa alcanzarlos, luego se hará la respectiva elección en forma democrática.

Este procedimiento deberá registrarse en un acta nombrando, de acuerdo al número de votos, al representante de grupo y a su suplente.

Parágrafo 68

Se considera obligación que cada grupo elija un representante de grupo. Si el grupo manifiesta rechazo ante la elección de un representante se dejará constancia de ello y se anunciará la pérdida del derecho de opinión, aprobación o rechazo a las decisiones administrativas.

2. Elección de Representante de Estudiantes.

En primera instancia se agruparán los representantes de grupo por programa y se elegirá democráticamente a uno que los represente. Este proceso estará a cargo del Coordinador de cada Programa, quien deberá levantar la respectiva acta.

Una vez elegidos los representantes por programa se aceptarán las postulaciones para elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección, para lo cual se hará una nueva votación. Este proceso estará a cargo de la Dirección Académica quien levantará la respectiva acta.

Artículo 65. Elección del Representante de los Propietarios.

El representante de los propietarios es elegido por la junta de socios.

8.2. Sesiones de los Consejos Institucionales.

ARTÍCULO 66°. Sesiones del Consejo Directivo.

El Consejo de Dirección se reunirá en forma ordinaria al final de cada periodo académico (trimestre) y, extraordinaria, cuando el Director, o tres de sus miembros lo estimen conveniente. Se tendrá en cuenta el quórum (la mitad más uno), para la asistencia de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta (la mitad más uno), de los asistentes con derecho a voto.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 65 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

ARTÍCULO 67º. Sesiones del Consejo Académico.

El Consejo Académico se reunirá en forma ordinaria al final de cada trimestre y, extraordinaria, cuando el Director General, Académico, o tres de sus miembros lo estimen conveniente. Se tendrá en cuenta el quórum (la mitad más uno), para la asistencia de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta (la mitad más uno), de los asistentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 68º. Sesiones del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia se reunirá en forma ordinaria al final de cada semestre y, extraordinaria, cuando el Director General, Académico, o tres de sus miembros lo estimen conveniente. Se tendrá en cuenta el quórum (la mitad más uno), para la asistencia de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta (la mitad más uno), de los asistentes con derecho a voto.

CAPITULO IX

9. LEY ANTIBULLING

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación “ ley 115 de 1994 “, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, primaria, básica y media.

Acoso escolar o bullying: Es la Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Dentro de los lineamientos de nuestra educación se combatirá el bullying y para ello se tendrán los siguientes objetivos:

- 1) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- 2) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de

	MANUAL DE CONVIVENCIA		CÓDIGO M-S.E-01	VERSIÓN: 15
	ELABORÓ: DIRECCIÓN EJECUTIVA		PÁGINA: 66 DE 66	
REVISÓ: DIRECCION CALIDAD	APROBÓ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		FECHA APROBACIÓN: 23 DE MAYO DE 2014	

los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, incluido el que se pueda generar a través del uso del internet.

- 3) Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- 4) Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Quienes cometan actos directos o indirectos que afecten esta normatividad en lo relacionado con el bulling se someterán a los que señala este manual de convivencia en lo que refiere a faltas gravísimas.

ANEXOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los anexos constituyen manuales para el uso de áreas o servicios complementarios del ejercicio institucional, tales como salas, talleres, cafetería, centro de copiado, aulas especiales, entre otros, además de los manuales de procedimiento incluidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución. Por lo tanto hacen parte del Manual de Convivencia y conlleva a las faltas y sanciones en él tipificadas.

ALBERT CORREDOR GÓMEZ
PRESIDENTE
Centro de Sistemas de Antioquia